BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 25 DE MARZO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.865

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 528/2002

Bs. As., 19/03/2001

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Monterrey (Estados Unidos Mexicanos) a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla:

PRESIDENCIA DE LA NACION:

Coordinación General de la Unidad Presidente

- Secretario Privado del Presidente de la Nación, Norberto Daniel RAFFETTI
- Asesor Presidencial, Lic. Eduardo Pablo AMADEO
- Asesor Presidencial, Dr. Roberto Patricio BOUGHEN

Casa Militar

- Jefe de la Casa Militar, Vicealmirante Carlos Daniel CARBONE

Secretaría de Medios de Comunicación

- Secretario de Medios de Comunicación, Contador Carlos Alberto BEN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. Carlos Federico RUCKAUF

- Jefe de la Secretaría Privada del Canciller Mario Darío TORESAN

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Ministro de Economía, Licenciado Jorge Luis REMES LENICOV

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 510/2002

Bs. As., 15/03/2002

Desestímase el reclamo interpuesto por el Coronel Jorge Horacio GOMEZ POLA, contra la Resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército del 23 de marzo de 1999, que señaló que el Acta del 26 de setiembre de 1998, mediante la cual se dejó constancia en el legajo personal del recurrente de su conducta como Jefe del Grupo de Artillería Aerotransportado Nº 4, en ocasión de producirse el hecho que originó la substanciación de una causa judicial en perjuicio del Estado Nacional, no le atribuye responsabilidades civiles o penales, ni se le efectúa reproche disciplinario alguno al reclamante, siendo sólo un procedimiento para contar con información de los cuadros y la apreciación de sus cualidades personales.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 115/2002

Declárase de interés nacional el "Cuarto Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", organizado en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO el Expediente N° 3498/2001 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS donde tramita la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual solicita que se declare de interés nacional al "Cuarto Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora realiza dicho acontecimiento con el objeto de analizar detalladamente la legislación impositiva vigente y alcanzar, por medio del debate, propuestas para su mejoramiento.

Que para lograr tal fin, se contará con la presencia de prestigiosos tributaristas, quienes respondiendo a dicha convocatoria, aportarán su conocimiento, con el fin de contribuir a la construcción de un mundo donde el bienestar sea creciente y su reparto más equitativo.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al Simposio, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Cuarto Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", a desarrollarse del 19 al 21 de marzo de 2002, en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 – SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1240

Delimitación de la Zona de Control Aduanero en la Zona Franca La Plata. AA33-2002-0258.

Bs. As., 21/3/2002

VISTO el pedido formulado por el CONCESIONARIO BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA, solicitando la habilitación como Zona de Control Aduanero (ZCA), de las obras realizadas en el solar de acceso terrestre a la Zona Franca LA PLATA, ubicadas en el sector comprendido entre el límite de la Zona Franca y las calles HIPOLITO YRIGOYEN y MEXICO de la localidad de ENSENADA, Partido de LA PLATA - Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos solicitados el peticionante acompaña plano general en planta y conforme a obra, donde se acota su enclavamiento en la Zona Franca y calles circundantes del Territorio Aduanero General y planos en planta y vistas laterales de los distintos puestos de trabajo previstos para el desarrollo de las actividades del servicio aduanero en el complejo construido, como así también de la construcción principal destinada a Edificio Central Aduanero en el lugar a habilitar.

Que además del sector destinado a Zona de Control Aduanero (ZCA), el cual está conformado por dos sectores perfectamente separados y delimitados por alambrado perimetral y portones, estando uno destinado al ingreso y el otro al egreso de la Zona Franca,

SUMARIO

el Concesionario construyó lindante con la anterior, una playa de estacionamiento de camiones con capacidad aproximada de OCHENTA (80) camiones a la espera de su ingreso a la (ZCA), para su posterior ingreso a la Zona Franca, como también un sector separado destinado al ingreso/egreso de vehículos livianos y peatonal, a la Zona Franca.

Que el predio a habilitar posee forma cuasi rectangular con una superficie aproximada de VEINTE MIL CIEN METROS CUADRADOS (20.100) M2, estando cercado en todo su perímetro con alambrado tejido y postes de hormigón armado, en una altura de TRES CON SETENTA METROS (3,70) mts y portones con marcos de hierro caño, reticulados y alambre tejido romboidal que permiten la colocación de cadenas, candados y precintos de seguridad.

Que los puestos destinados al uso del servicio aduanero, como así también el destinado a Edificio Central, cuentan con la provisión de todos los servicios básicos para su buen funcionamiento, como ser energía eléctrica, telefonía, agua corriente potable, servicio de cloacas conectado, aire acondicionado frío-calor; alimentación de energía con instalación separada e independiente y cableado para el funcionamiento del servicio informático MARIA y tomas de acceso de energía en caso de emergencia desde motogenerador a instalar en el exterior de cada uno de ellos.

Que el predio que se solicita habilitar cuenta también con DOS (2) balanzas instaladas destinadas al pesaje de camiones; de un depósito destinado al estibaje y almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros, con una superficie aproximada de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120) M2 y un volumen de SEISCIENTOS METROS CUBICOS (600) M3; como así también una plataforma elevada a UNO CON VEINTE METROS (1,20) mts destinada a verificación y desconsolidado de contenedores, de aproximadamente TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300) M2 de superficie, techada y con rampa de acceso para motoelevadores (tipo Clark) e iluminada adecuadamente. También cuenta con un tinglado metálico semi abierto para verificación de mercaderías en horario nocturno o por razones meteorológicas desfavorables, con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (850) M2 e iluminación especial apropiada.

Que la Zona Franca de LA PLATA fue creada por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL 1788/93, Reglamentario de la Ley 5142 sancionada el 22 de septiembre de 1907 y que por Resolución N° 420/94 de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES, aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Zona Franca LA PLATA - Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Aduana de LA PLATA efectuó la propuesta de la delimitación correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución General Nº 355 de fecha 29 de Enero de 1999, para la delimitación de la Zona Primaria Aduanera en el Territorio Aduanero General.

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de LA PLATA, la Región Aduanera LA PLATA, quienes labraron Acta de Constatación de las obras ofrecidas para el desarrollo de las actividades del servicio aduanero.

Que han prestado conformidad a las mismas, las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 7° del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Delimitar la Zona de Control Aduanero (ZCA) correspondiente al sector de ingreso/egreso terrestre a la Zona Franca LA PLATA - Provincia de BUENOS AIRES como sigue: Partiendo de la intersección de las calles HIPOLITO YRIGOYEN y MEXICO, con dirección NORTE - NOROESTE, una línea imaginaria interna coincidente con el alambrado tejido de TRES CON SETENTA METROS (3,70) mts de altura, perimetral y en una longitud de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA METROS (199,50) mts, contados hasta el extremo de la balanza de pesajes de camiones de ingreso a la ZCA. Desde este punto y siguiendo una línea imaginaria con dirección NORTE - NOROESTE, coincidente con el alambrado tejido de separación de los sectores destinado a playa de estacionamiento de camiones y la ZCA, en una longitud de OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA METROS (85,40) mts hasta su intersección con el alambrado perimetral de la Zona Franca. Desde este vértice, siguiendo una línea imaginaria coincidente con el alambrado perimetral de la Zona Franca y con dirección NORTE-ESTE, pasando por el extremo OESTE del hidroneumático y extremo ESTE del pórtico metálico original, actual egreso de camiones de la Zona Franca, y continuando por el alambrado perimetral en forma colineal hasta su intersección con el alambrado perimetral existente paralelo a la calle MEXICO y vértice extremo del depósito de almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros, lo que hace una longitud de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ METROS (242,10) mts. Desde esta intersección, en una línea imaginaria coincidente con el alambrado tejido perimetral paralelo a calle MEXICO, en dirección ESTE - SUR, en una longitud de SESENTA Y DOS CON CINCUENTA METROS (62,50) mts. Desde este vértice y en dirección ESTE - OESTE, siguiendo una línea imaginaria coincidente con el alambrado perimetral y portón de egreso de camiones de la ZCA, en una longitud de CUARENTA Y SIETE METROS (47) mts (forma ochava), hasta coincidir con el punto origen del trazado. En el sector destinado al ingreso/egreso de vehículos livianos a la Zona Franca, se delimita una superficie formada por todo el ancho del pórtico construido y una longitud transversal de VEINTE METROS (20) mts, contados desde el límite del pórtico con la Zona Franca, lo que hace una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (430) M2. Todo lo cual conforma una superficie total aproximada de VEINTE MIL CIEN METROS CUADRADOS (20.100) M2.

Art. 2° — Habilitar en los términos del Artículo 1º de la presente, como Zona de Control Aduanero (ZCA), a los efectos de los regímenes establecidos por la Resolución General AFIP Nº 270 de fecha 19 de Noviembre de 1998.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. Regístrese. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 7/2002

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5° del Decreto N° 691/2000.

Bs. As., 20/3/2002

VISTO el Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución N° 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto N° 691/2000.

Que las Entidades ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA TU MUTUAL, A.M.A.TU.M.; ASOCIACION MUTUAL 25 DE OCTUBRE; MUTUAL DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO ASOCIACION MUTUAL "CIRSU - SEPEFA A. M." han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto N° 691/2000 y la Resolución S. H. N° 353/2000 razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5° del Decreto N° 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5° del Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente; otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	11702 11705
ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA TU MUTUAL A.M.A.TU.M.	11731 11733 11734
ASOCIACION MUTUAL 25 DE OCTUBRE	11741 11742 11743 11744
MUTUAL DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	11751 11752 11753 11754 11755
CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO ASOCIACION MUTUAL "CIRSU - SEPEFA A. M."	11761 11762 11763 11764

El último dígito del Código de Descuento implica la imputación que corresponde asignar a las diversas operaciones, de acuerdo al tipo de servicio que otorgue la Entidad.

1 Cuota Social
2 Créditos en dinero
3 Proveeduría, consumos varios.
4 Turismo
5 Vivienda

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 3/2002

Libéranse garantías constituidas en el marco del artículo 14 del Decreto N° 660/2000 por las empresas importadoras de determinados productos automotores.

Bs. As., 20/3/2002

VISTO el Expediente S01: 0148188/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000 establece las disposiciones que deben aplicarse al intercambio comercial con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para los productos automotores incluidos en los Anexos I y II del mismo.

Que dicha norma, en su artículo 14, prevé que las empresas que importen los productos automotores listados en sus anexos, desde la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL sin los certificados mencionados en el artículo 20, deberán garantizar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA, el valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) de los aranceles indicados en el Anexo I (ítems a) a i)) y, para el caso de los bienes del Anexo II (ítem j), el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los aranceles establecidos en los artículos 5°, 6° y 9° del citado decreto.

Que el artículo 15 del Decreto N° 660/2000 establece que, con el objeto de liberar las garantías establecidas por el mecanismo previsto en el artículo mencionado precedentemente, las empresas deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, exportaciones realizadas a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a los fines de que la misma emita certificados para la liberación de las garantías.

Que el mecanismo previsto para la liberación de garantías aún no ha sido reglamentado, por lo que las empresas que han importado productos automotores definidos en el Decreto N° 660/2000 desde la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL continúan manteniendo constituidas dichas garantías.

Que el artículo 16 del Decreto N° 660/2000 dispone que la Autoridad de Aplicación evaluará anualmente y en forma global el flujo del comercio bilateral de los bienes definidos en sus Anexos I y II.

Que, de acuerdo a los datos suministrados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, la REPUBLICA ARGENTINA, en el curso del año 2001, arrojó un saldo comercial superavitario.

Que, como consecuencia de los resultados comerciales favorables, corresponde proceder a liberar la totalidad de las garantías constituidas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001 en el marco del artículo 15 y 16 del Decreto N° 660/2000.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la disposición DGAJ N° 4 de fecha 12 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 14, 15, 16 y 39 del Decreto N° 660/2000 y el Decreto N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Libéranse las garantías constituidas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de

2001, en el marco del artículo 14 del Decreto N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000, por las empresas importadoras de los productos automotores listados en los Anexos I y II de dicho decreto.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Braun Cantilo.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 304/2002

Presentación voluntaria de operadores para cancelar deudas con la C.N.R.T. en concepto de multas aplicadas e infracciones constatadas o denuncias. Regularización de deudas por la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

Bs. As., 21/3/2002

VISTO el Expediente Nº 7011/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998, modificado por su similar Nº 141 de fecha 9 de febrero del año 2001 autorizó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a aprobar un régimen de presentación voluntaria para los operadores del servicio de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional a fin de que cancelen las deudas que mantenían al 31 de julio del año 2000, con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en concepto de multas aplicadas e infracciones constatadas o denuncias, en las que no efectivizaron en tiempo y forma el pago voluntario.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 24 de fecha 16 de abril del año 2001, es el marco regulatorio del sistema de presentación voluntaria aludida.

Que, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4 de fecha 30 de abril del año 2001 aprobó las Normas Operativas e Instrumentales del Régimen de Presentación Voluntaria establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998, modificado por su similar Nº 141 de fecha 9 de febrero del año 2001 y por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 24/01.

Que la Ley Nº 25.561, en su Artículo 1º declaró, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que corresponde, en consecuencia, reabrir el plazo para la presentación al precitado Régimen.

Que, asimismo, cabe determinar que el operador que mantenga a la fecha de apertura del expediente de Presentación Voluntaria deuda en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE deberá regularizar su situación so pena de tenerlo por desistido, archivándose sin más trámite la actuación administrativa.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS ha tomado intervención en orden a su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 6º inciso j) del ESTATUTO DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE aprobado por el Decreto Nº1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril del año 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el Artículo 2º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4 de fecha 30 de abril del año 2001.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 1º, del Anexo I de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4 de fecha 30 de abril del año 2001 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Los operadores de servicios de autotransporte de pasajeros que deseen regularizar la deuda que mantienen con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en concepto de multas por infracciones constatadas con anterioridad al 31 de julio del año 2000, o por las denuncias o comprobaciones de infracciones cometidas con anterioridad al 31 de julio del año 2000, respecto de las cuales no hubieren satisfecho el pago voluntario, o los que se hubieren adherido a la presentación voluntaria convocada por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 141 de fecha 7 de noviembre del año 2000, efectuarán el acogimiento previsto en el Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 24 de fecha 16 de abril del año 2001, mediante la presentación del formulario que constituye el Capítulo II del Anexo I de la presente resolución hasta el 28 de junio del año 2002. A partir del día siguiente del ingreso de dicho formulario no se emitirán informes de clausura o actos administrativos en actuaciones sumariales iniciadas por denuncias o actas de infracción ni se perseguirá el cobro de multas contra el operador".

"Los transportistas que se hubieren adherido a la presentación voluntaria bajo el régimen del "Reglamento de Presentación Voluntaria", aprobado por el Artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 141 de fecha 26 de abril de 1999 sólo deberán manifestar si no están de acuerdo en ingresar automáticamente al presente régimen".

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 2º, del Anexo I de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4 de fecha 30 de abril del año 2001 por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Efectuada la presentación, previo a todo trámite se verificará:

1) que lo haya sido en tiempo y forma,

2) que se trate de un transportista titular de una habilitación, autorización o permiso, y

3) que el operador no registre deuda en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE. Si ello no ocurriera, la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS intimará al transportista a que en el plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos cancele las sumas que adeude por tal concepto".

"En el caso que no se cumpliera con alguno de los requisitos precitados se tendrá por desistido al operador de la Presentación Voluntaria, archivándose sin más trámite el expediente".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge T. Pérez.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO

Resolución 9/2002

Procedimientos para la incorporación por las jurisdicciones de la Ley de Presupuesto Nº 25.565 del ejercicio 2002 y el que deberán llevar a cabo los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera del Sector Público Nacional. Afectación de los gastos efectuados durante la prórroga del presupuesto vigente el año anterior.

Bs. As., 21/3/2002

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley Nº 25.565 aprobatoria del Presupuesto del ejercicio 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 1 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 27 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que en caso de que al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior con ajustes, explícitamente detallados en dicho artículo, que deberá introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Que la Ley Nº 25.565 aprueba la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2002.

Que la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 1 de enero de 2002, prorroga transitoriamente la estimación de recursos, de fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del ejercicio 2001, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que a tal fin es necesario el dictado de los procedimientos que permitan afectar al presupuesto del ejercicio 2002 los gastos realizados durante la prórroga, en función de las disposiciones del citado artículo 27 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 2666, de fecha 29 de Diciembre de 1992, aprobatorio del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA —SIDIF— no estará operativo desde las 18:00 hs. del día 26 de marzo próximo hasta de las 9:00 hs. del 3 de abril de 2002, como máximo.

Art. 2º — Apruébase el Procedimiento para la incorporación de la Ley de Presupuesto Nº 25.565 del ejercicio 2002 que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Apruébase el Procedimiento a realizar por los órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera del Sector Público Nacional para la incorporación de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2002 que se adjunta como Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, a modificar los plazos previstos en el procedimiento del Anexo II de la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.

Anexo

Procedimiento para la incorporación de la Ley de Presupuesto Nº 25.565 del ejercicio 2002

1) Ejecución de Recursos y Gastos

a) Cuando se produzca la modificación de un Servicio Administrativo Financiero (por fusión, disolución o absorción): se trata de organismos que ejecutaron créditos durante el Presupuesto de Prórroga (PP) y que se eliminaron en el Presupuesto Aprobado (PA).

- Compromisos no devengados. El Servicio Administrativo Financiero del PP deberá desafectar los compromisos no devengados al 26 de marzo de 2002, cualquiera sea la fuente de financiamiento y carácter del organismo. El SAF del PA efectuará las ejecuciones correspondientes a partir del 03/04/02.

- Devengado Impago. La deuda al 26 de marzo de 2002 será cancelada por el Servicio Administrativo Financiero del PP. En el caso de los organismos que operan dentro del sistema de la Cuenta Unica, deberán coordinar con la TESORERIA GENERAL DE LA NACION (TGN) la programación de los pagos en función de la fecha de vencimiento y cuotas de pago asignadas.

- Recursos.

• Servicio Administrativo Financiero del PP y el de PA que operan dentro del sistema de Cuenta Unica: Los recursos de FF distintas de 11 recaudados en exceso de los gastos devengados serán rectificados a favor del SAF del PA. Para ello, el SAF del PP deberá remitir a la TGN una nota detallando los formularios C10 de Informe de Recursos que deberán rectificarse, indicando monto y cuenta recaudadora del SAF del PA a quien se transfieren los recursos. La TGN procesará los formularios de rectificación a partir del 03/04/02.

• SAF del PA que operará fuera del sistema de la Cuenta Unica: A partir del 03/04/02 el SAF del PP deberá corregir los formularios C10 de Recaudación al AXT 712 por el monto equivalente al recurso recaudado en exceso del gasto devengado y emitir un formulado C42 por igual importe e imputación a favor de la cuenta que indique el SAF del PA; el SAF del PA deberá registrar en su Sistema Local y transmitir al SIDIF Central (SC) el formulario C10 de Recaudación correspondiente a los recursos recibidos.

• SAF del PP que opera fuera del sistema de la Cuenta Unica: A partir del 03/04/02 el SAF del PP deberá depositar en la cuenta recaudadora del SAF del PA el importe equivalente al recurso recaudado en exceso del gasto devengado y registrar en su Sistema Local y transmitir al SIDIF Central (SC) los formularios de corrección de recursos y regularización de gastos correspondientes (C10 y C55 o C75, según corresponda).

SAF del PP y SAF del PA que operan fuera del sistema de Cuenta Unica: El SAF del PP deberá hacer el depósito por el monto equivalente al recurso recaudado en exceso del gasto devengado en la cuenta que le indique el SAF del PA y ambos efectuar las registraciones correspondientes a recursos y gastos, en su Sistema Local y transmitidos al SIDIF Central (SC).

- Cuentas Bancarias. El SAF del PA receptor de los recursos transferidos por el SAF del PP, deberá tener habilitada antes del 03/04/02 la cuenta bancaria correspondiente (recaudadora o corriente, según corresponda). El SAF del PP, de corresponder, deberá proceder al cierre de sus cuentas de conformidad con los procedimientos vigentes.

b) Cuando se produzca cambio de Apertura Programática sin modificación de SAF ni de Jurisdicción

- Compromisos no devengados. El SAF deberá corregir mediante formularios C35 de Corrección, los compromisos no devengados a partir del 03/04/02, cualquiera sea la FF y carácter del organismo.

2) Fondos Rotatorios y Cajas Chicas

El monto por el cual quedarán constituidos los Fondos Rotatorios según las disposiciones del Decreto Nº 2380/94 y su reglamentación, se determinará aplicando el coeficiente del 3% sobre los créditos vigentes al día 15 de Abril para cada SAF del PA.

En función del importe determinado en el punto anterior, los SAF deberán proceder a la adecuación de sus fondos rotatorios y cajas chicas de conformidad con los procedimientos vigentes.

Para el caso de que el SAF del PP no continúe en el PA, procederá el cierre de sus Fondos Rotatorios y Cajas Chicas. Para ello, deberán rendir los gastos efectuados pendientes de rendición hasta el 05 de abril y efectuar el ingreso de los fondos no gastados a la cuenta del TN o recaudadora de origen, según corresponda, de conformidad con los procedimientos vigentes. Los formularios de reposición pendientes de pago deberán desafectarse antes del 26/03/02.

Los SAF del PP deberán rendir, antes del 26/03/02, los gastos de aquellos programas que han sido transferidos en función de la Ley 25.565, mediante la emisión de los correspondientes formularios C43 de ejecución.

ANEXO II

Procedimiento a realizar por los órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera del Sector Público Nacional para la incorporación de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2002.

1. Comunicación previa de la ONP a los Servicios Administrativo Financieros sobre las operaciones presupuestarias a realizar.

2. Reversión del presupuesto vigente

La acción contempla:

2.1. Baja del SIDIF a partir de las 18 hs. del día 26 de marzo.

La acción precisa de:

2.1.1. Acuerdo de la TGN.
2.1.2. Acuerdo de la CGN - Comunicación previa de la CGN a los Servicios Administrativo Financieros sobre la fecha/hora de baja del SIDIF y su reanudación a las 9.00hs del 3 de abril.

2.2. Procesamiento de la reversión del presupuesto vigente desde las 19 hs. del 26 de marzo a las 15 hs. del miércoles 27 de marzo.

La acción precisa de:

2.2.1. Tareas de la UI de generación central - Administrar transmisión electrónica
2.2.2. Tareas de la ONP: verificación y cierre.
2.2.3. Tareas de los Servicios Administrativo Financieros: Aplicar la reversión - Confirmar a la UI la aplicación correcta: el presupuesto vigente está en ceros.

3. Actualización de clasificadores presupuestarios (ONP, UI) desde las 11 hs a las 18 hs del 27 de marzo.

La acción comprende:

3.1. Adecuación de clasificadores presupuestarios en SIDIF Central desde las 11 hs a las 15 hs del día 27 de marzo (ONP y UI).
3.2. Adecuación de clasificadores presupuestarios en los sistemas locales de la SH, desde las 11 hs a las 16 hs del 27 de marzo (ONP y UI)
3.3. Comunicar a los SAF con sistemas propios, archivos de clasificadores. Esperar confirmación de la correcta actualización (UI).

4. Incorporación de la Ley de Presupuesto en el SIDIF Central (ONP y UI), desde las 9 hs a las 18 hs del 28 de marzo.

La acción comprende:

4.1. Tarea central de generación de una modificación presupuestaria que contenga la ley (UI).
4.2. Verificación y cierre (ONP).
4.3. Administrar la transmisión a los Servicios Administrativo Financieros y esperar confirmación de los SAF respecto de su correcta aplicación (UI). Informar a la CGN la lista de SAF que no confirmaron.
4.4. Tareas de los Servicios Administrativo Financieros: Aplicar la MP conteniendo la ley. Comunicar a la UI su correcta incorporación, caso contrario se aplicarán las sanciones previstas por las Resoluciones Nº 226/95 y Nº 256/98 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA

5. Proceso de asignación de cuota de compromiso y devengado en base a la ley (ONP y UI), desde las 9 hs del 3 de abril de 2002 hasta las 18 hs. del 5 de abril de 2002 (la tarea se realiza con SIDIF operando).

La acción comprende:

5.1. Habilitar y administrar transmisiones. Apoyar la reescritura de solicitudes (UI).
5.2. Procesar solicitudes y proponer asignación de cuota. Verificación, recepción de firma, cierre (ONP)
5.3. Asistir en la apertura de SAF nuevos (CGN, TGN).
5.4. Asistir en la operación de SAF con sistemas nuevos (UI).
5.5. Verificación y cierre de la cuota del segundo trimestre (ONP).

6. Proceso de restricción de créditos de la ley para cubrir gastos durante la prórroga no previstos en la Ley, desde las 9 hs del 8 de abril a las 18 hs del 10 de abril (ONP y UI).

Se propiciaría una MP de restricción en virtud del criterio de no volver atrás la etapa de devengado de los SAF que no continúan una gestión.

En el caso de que un mismo servicio continúe la gestión pero las etapas del gasto registrado han ocurrido en otra numeración de programa, corresponde esperar la remuneración desde el SAF antes de ejecutar esta MP.

La acción comprende:

6. 1. Tarea central de generación de una modificación presupuestaria para disminuir los créditos de la ley en compensación al alta de créditos por registros de devengado no previstos en la ley (UI).
6.2. Tarea de la ONP. Completar ajustes no detectados por el proceso automatizado. Verificar, elevar a la firma.
6.3. Dictada la medida por autoridad competente, la ONP cierra la medida.
6.4. Administrar la transmisión a los Servicios Administrativo Financieros y esperar confirmación de los SAF respecto de su correcta aplicación (UI).

7. Proceso de asignación de reprogramación de cuota de compromiso para su absorción en el SAF continuador (ONP y UI). (Se prevé después de cumplir el procedimiento 6)

En función de que la etapa de devengado de los SAF que no continúan una gestión no se volvería atrás, porque para ello se ha propiciado la MP de restricción, correspondería asignar cuota (dentro del impacto de la incorporación de la ley).

La acción comprende:

7.1. Tarea manual de propuesta de asignación de cuota de compromiso. No es necesario un proceso general, puede procesarse a solicitud del servicio (ONP).
7.2. Dictada la/las medida/s por autoridad competente, la ONP cierra la medida.
7.3. Administrar la transmisión a los Servicios Administrativo Financieros y esperar confirmación de los SAF respecto de su correcta aplicación (UI).



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 139/2002

Prórroga de la suspensión establecida por Disposición N° 856/2001, en relación con las inscripciones en el Registro de Mandatarios.

Bs. As., 7/3/2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N. N° 856 del 28 de diciembre de 2001 se suspendieron hasta el 1° de marzo de 2002 las inscripciones en el Registro de Mandatarios de esta Dirección Nacional reguladas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XII.

Que subsistiendo las razones que motivaron esa suspensión, resulta necesario disponer la prórroga de su plazo, hasta que se haya implementado el nuevo sistema de matriculación.

Que teniendo en cuenta que la suspensión antes mencionada se dispuso cuando ya habían finalizado los cursos de capacitación autorizados por esta Dirección Nacional, se estima razonable permitir la inscripción de aquellos que hubieren aprobado dichos cursos al 28 de diciembre de 2001.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

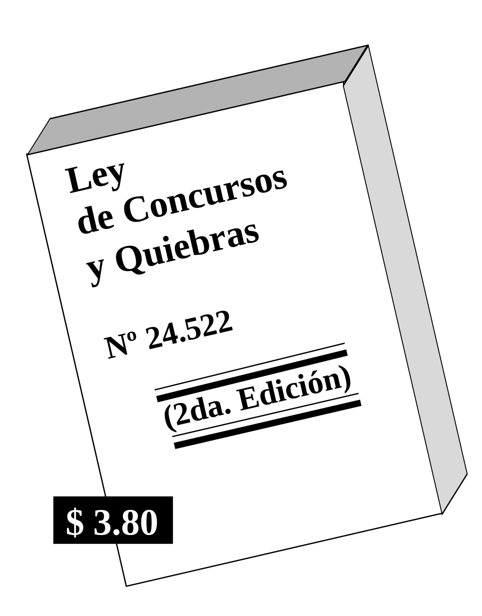
Artículo 1° — Téngase por prorrogada hasta la oportunidad en que lo determine esta Dirección Nacional, la suspensión establecida por Disposición D.N. N° 856/01.

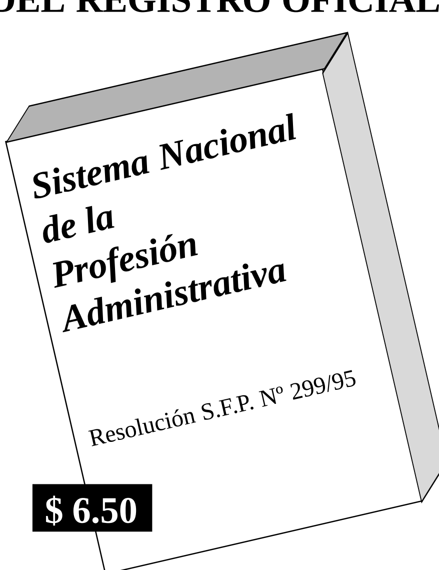
Art. 2° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrán inscribir en el Registro de Mandatarios de esta Dirección Nacional los interesados que hubieren realizado y aprobado los cursos de capacitación dictados por las entidades autorizadas para ello, durante el año 2001.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Landau.

SEPARATAS

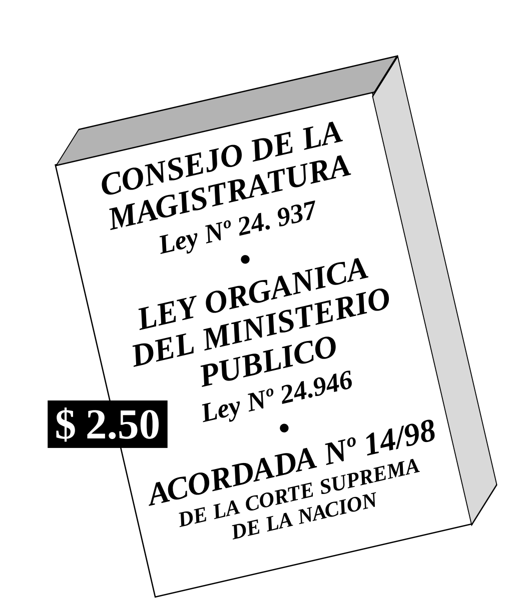
EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

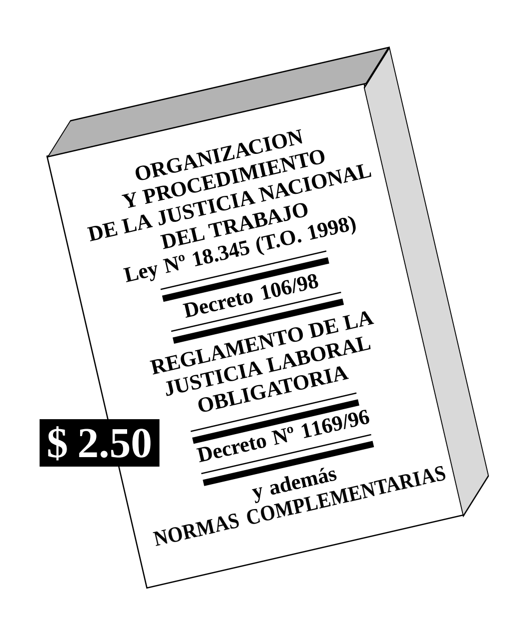


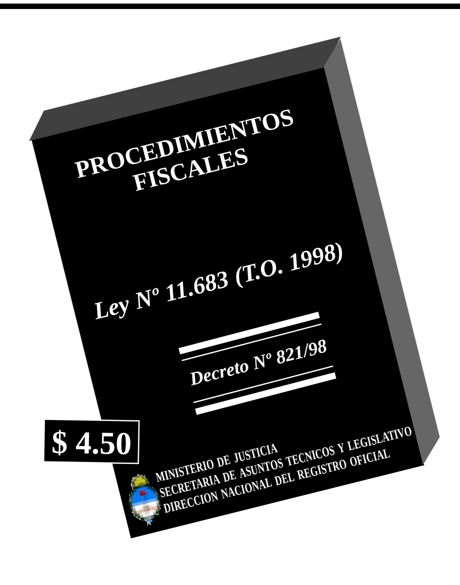












VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución N° 40/2002

Bs. As., 19/3/2002

VISTO los Decretos N° 2086 del 18 de julio de 1977, N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 2086/77 designa al Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, como Coordinador General Intersectorial de las actividades comunes a cumplir por los organismos nacionales, provinciales y municipales que actúan en los pasos fronterizos internacionales habilitados.

Que el artículo 16 del Decreto N° 1410/96 designa Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad al Secretario de Seguridad Interior de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el artículo 19 del Decreto N° 1410/96 faculta al Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en su carácter de Coordinador General Intersectorial, a delegar funciones de coordinación intersectorial de los pasos de frontera, establecidas en el Decreto 2086/77, a Oficiales Jefes de la Prefectura Naval Argentina.

Que la Prefectura Naval Argentina ante el recambio de Jefaturas de Unidades que se produce anualmente y en cumplimiento del art. 2° Inc. b) del Decreto N° 2086/77, ha remitido a esta Secretaría de Seguridad Interior la relación de los Oficiales Jefes propuestos para desempeñarse como Coordinadores Zonales Intersectoriales.

Que es procedente efectuar tal designación y comunicarla a los fines de su debida difusión entre las autoridades locales y los funcionarios de los organismos que operan en el paso.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Delegar en los Jefes de Prefectura Naval Argentina que se mencionan a continuación, las funciones y facultades de Coordinador Zonal Intersectorial de los pasos de frontera comprendidos en sus respectivas jurisdicciones de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1410/96.

— Paso Puerto Itatí - Puerto Itá Corá: Prefecto Carlos PEDRAZA - Subprefectura Itatí.

— Paso Puerto Formosa - Puerto Alberdi, Puerto Colonia Cano - Puerto Pilar : Prefecto Principal Raúl PEÑAFORT - Prefectura Formosa.

— Paso Puerto Pilcomayo - Puerto Itá Enrramada: Prefecto Luis D. DURAN - Subprefectura Pilcomayo.

— Paso Puerto Federación - Villa Constitución, Puerto Santa Eloísa - Belén: Prefecto Reynaldo G. VAZQUEZ - Subprefectura Federación.

— Paso Puerto Boca Gualeguaychú - Fray Bentos: Prefecto Miguel BARTORELLI - Subprefectura Gualeguaychú.

— Paso Puerto Itá Ibaté - Puerto Panchito López, Puerto Yahapé - Puerto Cerrito: Prefecto Ricardo ROMERO - Subprefectura Itá Ibaté.

— Paso Puerto Ituzaingó - Puerto Ayolas, Puerto San Antonio de Apipé - Puerto Ayolas: Prefecto Héctor D. VERA - Suprefectura Ituzaingó.

— Paso Puerto Posadas - Puerto Pacú Cua, Puerto Maní - Puerto Bella Vista, Puerto Oasis

— Puerto Capitán Meza, Puerto San Ignacio - Puerto Paraíso, Puerto Candelaria - Puerto Campichuelo, Puerto Santa Ana - Puerto Samuhu: Prefecto Principal Saúl FUENTES - Prefectura Posadas.

— Paso Puerto Rico - Puerto Triunfo, Puerto Garuhapé - Puerto 3 de Mayo, Puerto Mineral

— Puerto Triunfo, Puerto Paranay - Puerto Apé Aimé: Prefecto Sergio MARISQUERENA - Subprefectura Libertador Gral. San Martín.

— Paso Puerto Eldorado - Puerto Mayor José Otaño, Puerto Montecarlo - Puerto Apé Aimé, Puerto Mado - Puerto Lomas Valentinas, Puerto Piray - Puerto 7 de Agosto, Puerto Pinares - Puerto Carlos Antonio López, Puerto Victoria - Puerto Capitán Urbina: Prefecto Horacio ZARACHO - Subprefectura Eldorado.

— Paso Puerto Iguazú - Puerto Tres Fronteras, Puerto Andresito - Capanema, Puerto Wanda - Puerto Itá Vera, Puerto Libertad - Puerto Domingo Martínez de Irala: Prefecto Principal Edgardo MALDONADO - Prefectura Iguazú.

— Paso Puerto de la Barca - Porto Xavier, Puerto San Isidro - San Isidro, Puerto Santa María - Colonia Florida: Prefecto Pedro E. CHAVEZ - Prefectura San Javier.

— Paso Puerto Almanza: Prefecto Mayor Miguel Angel PATIÑO - Prefectura Ushuaia.

— Paso Puerto Paso de la Patria - Puerto Paso de la Patria: Prefecto Andrés R. GIMENEZ - Subprefectura Paso de la Patria.

— Paso Puerto Bermejo - Puerto Pilar, Puerto Las Palmas - Puerto Humaitá: Oficial Principal José O. VILLORDO - Destacamento Reforzado Puerto Bermejo.

— Paso Puerto Monte Caseros - Bella Unión: Prefecto Edgardo URQUIZA - Subprefectura Monte Caseros.

— Paso Puerto Yapeyú - San Marcos: Prefecto Antonio GARCIA - Subprefectura Yapeyú.

— Paso Puerto Alvear - Itaquí, Puerto La Cruz - Itaquí: Prefecto Ricardo ZAPPELLI - Subprefectura Alvear.

— Puerto Hormiguero - São Borja: Prefecto Julio DEL SOL - Prefectura Santo Tomé.

— Paso Puerto Garruchos - Garruchos: Prefecto Héctor DELORENZI - Subprefectura Garruchos.

— Paso Puerto Guazú Guazucito - Carmelo: Prefecto Eduardo SOSA - Subprefectura Guazú Guazucito.

— Paso Puerto Paranacito - Nueva Palmira: Prefecto Jorge G. ROMERO - Subprefectura Paranacito.

— Paso Puerto Concordia - Salto: Prefecto Dardo J. GONZALO - Subprefectura Concordia.

— Paso Puerto Concepción del Uruguay - Paysandú: Prefecto David C. MIEREZ - Prefectura Concepción del Uruguay.

— Paso Monte Dinero: Prefecto Principal Carlos AGUIRRE - Prefectura Río Gallegos.

— Paso Puerto Luis - Constitución: Prefecto Daniel CORVALAN - Subprefectura Represa Salto Grande.

— Paso Puerto Martín García - Martín: Prefecto Carlos RAIMUNDO - Subprefectura Martín García.

— Paso Colón - Paysandú: Prefecto Edgardo DIAZ - Subprefectura Colón.

ARTICULO 2° — Los Coordinadores Zonales Intersectoriales regirán el desempeño de su cargo sobre la base de dicho Decreto y de las normas impartidas al respecto que orientan y especifican sus tareas.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN JOSE ALVAREZ, Secretario de Seguridad Interior, Presidencia de la Nación.

e. 25/3 N° 379.026 v. 25/3/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución N° 41/2002

Bs. As., 19/3/2002

VISTO los Decretos N° 2086 del 18 de julio de 1977, N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 2086/77 designa al Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, como Coordinador General Intersectorial de las actividades comunes a cumplir por los organismos nacionales, provinciales y municipales que actúan en los pasos fronterizos internacionales habilitados.

Que el artículo 16 del Decreto N° 1410/96 designa Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad al Secretario de Seguridad Interior de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el artículo 19 del Decreto N° 1410/96 faculta al Presidente de la Comisión de Zonas de Seguridad, en su carácter de Coordinador General Intersectorial, a delegar funciones de coordinación intersectorial de los pasos de frontera, establecidas en el Decreto 2086/77, a oficiales Jefes de Gendarmería Nacional.

Que la Gendarmería Nacional ante el cambio de Jefaturas de Unidades que se produce anualmente y en cumplimiento del art. 2° Inc b) del Decreto N° 2086/77, ha remitido a esta Secretaría de Seguridad Interior la relación de los Oficiales Jefes propuestos para desempeñarse como Coordinadores Zonales Intersectoriales.

Que es procedente efectuar tal designación y comunicarla a los fines de su debida difusión entre las autoridades locales y los funcionarios de los organismos que operan en el paso.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Delegar en los Jefes de Gendarmería Nacional que se mencionan a continuación, las funciones y facultades de Coordinador Zonal Intersectorial de los pasos de frontera comprendidos en sus respectivas jurisdicciones de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1410/96.

— Paso Integración Austral. Cte. My. Pedro Agustín PASTERIS - Jefe de la Agrupación XVI Patagonia Austral.

— Paso Panambí - Veracruz, Barra Bonita - M. Biguá, Alba Posse - Porto Mana, Aurora - Pratos, Alicia - San Antonio, El Soberbio - Porto Soberbo, Cte. Pr. Hugo Héctor RIPOLL - Jefe Escuadrón 9 Oberá.

— Paso Pepirí Guazú - São Miguel, San Antonio - Santo Antonio, Integración - Planalto, Cte. Pr. Marcelo Luis MARTINENGO - Jefe Escuadrón 12 Bernardo de Irigoyen.

— Paso Yacyretá, Cte. Pr. Carlos Pablo Ramón MATOS - Jefe Escuadrón 47 Ituzaingó.

— Paso Colonia Grl. Belgrano - Grl. Bruguez, Cte. Pr. Néstor Horacio CARRAZZONI - Jefe Escuadrón 5 Pirané.

— Paso Isleta - Paraje Rojas Silva, El Remanso - La Verde, Lamadrid - Misión San Leonardo, Cte. Pr. Néstor Arnaldo VAZQUEZ - Jefe Escuadrón 18 Las Lomitas.

— Paso Misión La Paz - Pozo Hondo, Cte. Pr. Pedro Jorge ZUCCO - Jefe Escuadrón 52 Tartagal.

— Paso Salvador Mazza - Yacuiba, Cte. Pr. Carlos Guillermo BLANCO - Jefe Escuadrón 54 Pocitos.

— Paso Puerto Chalanas, Aguas Blancas - Bermejo, El Condado - La Mamora, Cte. Pr. Edgardo Humberto LOPARDO - Jefe Escuadrón 20 Orán.

— Paso La Quiaca - Villazón, Cte. Pr. Hugo Federico WIRZ - Jefe Escuadrón 21 La Quiaca - Paso Jama, Cte. Luis Alberto MARTIN - Jefe Escuadrón 53 Jujuy. - Paso Sico, Socompa, Cte. Pr. Alberto Felipe MARTELOTTE - Jefe Escuadrón 22 San Antonio de los Cobres.

— Paso San Francisco, Cte. Leonardo Inocencio CARABAJAL — Jefe Escuadrón 23 Tinogasta. Paso Pircas Negras, Naciente Río Blanco, Naciente Quebrada La Colorada, Cte. Pr. Pedro Armando BODEMAN - Jefe Escuadrón 24 Chilecito.

— Paso Agua Negra, Miranda, Portillo del Ventillo, Guana, Portillo, Valle Hermoso, Pascua Lama, Cte.Pr. Luis Omar SOSA - Jefe Escuadrón 25 Jáchal.

Paso Los Azules, Calderón, El Azufre, Casa de Piedra, Puentecillas, Mondaca, Las Ojotas, Quebrada Fría, Las Llaretas, Cte. Juan Guillermo LEON - Jefe Escuadrón 26 Barreal.

— Paso Sistema del Cristo Redentor, Cte. Héctor Daniel ERBEN - Jefe Escuadrón 27 Punta de Vacas.

— Paso Portillo de Piuquenes, Cajón del Maipo, Cte. Pr. Eugenio Eduardo SAN JULIAN - Jefe Escuadrón 28 Tunuyán.

— Paso Vergara, Pehuenche, Cte. Pr. Ramón Adolfo J. GONZALEZ - Jefe Escuadrón 29 Malargüe.

— Paso Buta Mallín, Pichachén, Cte. Horacio Orlando MOLINA - Jefe Escuadrón 30 Chos Malal.

— Paso Copahue, Pino Hachado, Cte. Antonio César ARCE - Jefe Escuadrón 31 Las Lajas. - Paso Icalma, Cte. Pr. José Alfredo SANABRIA - Jefe Escuadrón 32 Aluminé.

— Paso Carirriñe, Mamuil Malal, Huahum, Cte. Pr. Ricardo Oscar ROMERO - Jefe Escuadrón 33 San Martín de los Andes.

— Paso Cardenal Antonio Samoré, Pérez Rosales, Vuriloche, Cte. Pr. Enrique Darío FULCCINI - Jefe Escuadrón 34 Bariloche.

— Paso Río Manso, Río Puelo, Cte. Pr. Daniel Osvaldo REVERDITTO - Jefe Escuadrón 35 El Bolsón.

— Paso Futaleufú, Río Encuentro, Cte. Pr. Luis María VILLAVICENCIO - Jefe Escuadrón 36 Esquel.

— Paso Las Pampas, Cte. Aníbal Oreste ROMERO - Jefe Escuadrón 37 José de San Martín.

— Paso Río Frías, Pampa Alta, Coyhaiqué, Triana, Huemules, Cte. Pr. Carlos José PEREYRA - Jefe Escuadrón 38 Río Mayo.

— Paso Ingeniero Pallavicini, Río Jeinemeini, Roballos, Río Mayer - Rivera Norte, Cte. Pr. Enrique Francisco OLIVER - Jefe Escuadrón 39 Perito Moreno.

— Paso Río Mosco, Lago San Martín - O'Higgins, Cte. Pr. Héctor Armando VILLORDO - Jefe Escuadrón 42 Calafate.

— Paso Río Don Guillermo, Dorotea, Laurita - Casas Viejas, Cte. Pr. Pedro Milcíades CHAMORRO - Jefe Escuadrón 43 Río Turbio.

— Paso San Sebastián, Bella Vista, Alfa Cullen, Cte. Pr. Jorge Federico DE LA HUERTA - Jefe Escuadrón 44 Ushuaia.

ARTICULO 2° — Los Coordinadores Zonales Intersectoriales regirán el desempeño de su cargo sobre la base de dicho Decreto y de las normas impartidas al respecto que orientan y especifican sus tareas.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN JOSE ALVAREZ, Secretario de Seguridad Interior, Presidencia de la Nación.

e. 25/3 N° 379.025 v. 25/3/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución N° 42/2002

Bs. As., 19/3/2002

VISTO la Decisión N° 5/93 del CONSEJO MERCADO COMUN "Acuerdo de Recife" y las normas que la amplían y complementan, los Decretos N° 2086/77, 1409 y 1410/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión N° 5/93 del CONSEJO MERCADO COMUN se aprobó el Acuerdo para la aplicación de los Controles Integrados en frontera entre los países del MERCOSUR (Acuerdo de Recife), estableciendo, entre otros temas, la figura del Organismo Coordinador, que es aquel que tiene a su cargo la conducción administrativa de las Areas de Control Integrado.

Que la Resolución N° 3/95 del GRUPO MERCADO COMUN, aprobó la nómina de los Organismos Coordinadores de los Estados Parte, figurando por la República Argentina, la ex-Superintendencia Nacional de Fronteras, cuyas competencias fueron atribuidas por Decreto 1410/96 a la Secretaría de Seguridad Interior.

Que la Resolución antes mencionada también aprobó el Reglamento Administrativo de Organismos Coordinadores en el Area de Control Integrado, en cuyo artículo 2° se determina que el Organismo Coordinador designará un funcionario en carácter de Coordinador local para ejercer las funciones y facultades inherentes a la Coordinación de las actividades comunes del lugar.

Que además, dicho Reglamento Administrativo estableció las funciones, facultades y actividades específicas del Coordinador Local de Areas de Control Integrado.

Que las competencias atribuidas por el citado Reglamento Administrativo al Coordinador Local de Area de Control Integrado, coinciden con las del Coordinador Zonal Intersectorial normadas en el Decreto N° 2086/77.

Que asimismo el Decreto mencionado en el párrafo anterior faculta al Secretario de Seguridad Interior a delegar las funciones y facultades del coordinador zonal intersectorial en Oficiales Jefes de Gendarmería Nacional con asiento y competencia en el paso fronterizo que corresponda, por lo que nada obsta que éstos asuman las del Coordinador Local de Area de Control Integrado en el marco de la normativa del Mercosur.

Que la Resolución N° 43/97 del GRUPO MERCADO COMUN aprobó la nómina de puntos de frontera en los cuales funcionarán Areas de Control Integrado.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA ha proporcionado la nómina de los Oficiales Jefes con competencia y asiento en los puntos de fronteras aprobados por la resolución citada en el párrafo anterior.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase Coordinador Local en el Area de Control Integrado que en cada caso se determina a los siguientes funcionarios:

— Paso de los Libres - Uruguayana: Alfredo Nicolás Coutinho DA SILVA Gualeguaychú - Fray Bentos: Cte. Enrique Antonio TORRES, Jefe Sección Gualeguaychú.

— Colón - Paysandú: Cte. Pr. Mario Raúl MATUCHESKI - Jefe Escuadrón 6 Concepción del Uruguay.

— Concordia - Salto: Cte. Pr. Héctor Enrique VON STEIGER - Jefe Escuadrón 4 Concordia.

— Santo Tomé - São Borja: Cte. Guillermo Raúl SCHARN - Jefe Sección Santo Tomé.

— Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira: Cte. Pr. Marcelo Luis MARTINENGO - Jefe de Escuadrón 12-Bernardo de Irigoyen.

— Puerto Iguazú - Foz de Iguazú y Andresito - Capanema: Cte. Pr. Juan Bautista BARRIOS - Jefe Escuadrón 13 Iguazú.

— Posadas - Encarnación: Cte. Pr. Aníbal Omar MICHELLOD - Jefe Escuadrón 50 - Posadas.

— Clorinda - Puerto Falcón: Cte. Pr. Juan José STIEBEN - Jefe Escuadrón 16 Clorinda.

ARTICULO 2° — Los Coordinadores Locales de Area de Control Integrado ejercerán sus funciones y facultades de acuerdo con lo determinado en el Reglamento Administrativo de los Organismos Coordinadores en el Area de Control Integrado, aprobado por la Resolución N° 3/95 del GRUPO MERCADO COMUN.

ARTICULO 3° — Publíquese, comuníquese dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN JOSE ALVAREZ, Secretario de Seguridad Interior, Presidencia de la Nación.

e. 25/3 N° 379.023 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 150/2002

Cont. Púb. Luis RONCOLATO (Legajo Nº 24.942-4). S/dejar sin efecto su designación Disposición Nº 55/02 (AFIP).

Bs. As., 15/3/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior gestiona dejar sin efecto la designación del Contador Público Luis RONCOLATO en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana La Plata establecida por el artículo 2º de la Disposición Nº 55/02 (AFIP).

Que en consecuencia, el nombrado continuará desempeñándose como Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la División Aduana Concordia.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la designación del Contador Público Luis RONCOLATO (Legajo Nº 24.942-4) en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana La Plata establecida por el artículo 2º de la Disposición Nº 55/02 (AFIP).

ARTICULO 2º — El Contador Público Luis RONCOLATO continuará desempeñándose como Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la División Aduana Concordia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 25/3 Nº 379.202 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 90/2002

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina de la División Fiscalización Nº 1 de la Región Córdoba de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Bs. As., 12/3/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Córdoba atendiendo a razones de índole funcional propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Titular de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción al Contador Público Juan Oscar Rafael BERTOLA.

Que asimismo gestiona la designación en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 al Contador Público Pedro Horacio GORDO, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo 1 "B" de la mencionada División.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Córdoba dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Juan Oscar Rafael BERTOLA (Legajo Nº 13.550/55)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. Pedro Horacio GORDO (Legajo Nº 24.151/47)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO DE FISCALIZACION 1 "B" DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Pedro Horacio GORDO en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Región Córdoba dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/3 Nº 379.201 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20143111165	LUCERO ALBERTO DAVID	433	EDISON 639 TRELEW CHUBUT	432051/4
20177638456	FERRAGUT, CAMIR EDGARDO	702	B LAS ROSAS CASA 62-S.M.DE LOS ANDES-NQN	701015/0
27138098546	PEREYRA PATRICIA EDITH	432	RUTA PROVINCIAL 16 M:23	431005/5
27180669049	FRANCO MARIA FABIANA	723	ROCA Y SARMIENTO - ING. JACOBACCI	722042/1
27249585039	GONZALEZ MARIA LAURA	482	ENTRE RIOS 849- CONCORDIA - ENTRE RIOS	481010/0
30707465855	QUIROGA GUSTAVO Y OTRO	631	TUCUMAN 341 MENDOZA	630290/4
30707842691	SOLIS ROBERTO A Y HUGHES JOSE	434	LA PAMPA 365	433036/6

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO .INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30583089892	BENITO LOVERA E HIJOS SRL	280	SAN MARTIN 176	279052/1

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 25/3 Nº 379.194 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. NSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30540449089	COELHO S A I I F Y A	066	11 DE SEPTIEMBRE 2200 SAN FERNANDO	065014/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 25/3 Nº 379.195 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500051546	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II	020/2007/2002	SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A.
30506919009	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1922/2001	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.
30525309262	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2082/2002	NCR ARGENTINA S.A.
30525385171	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2084/2002	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I.
30538474858	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1985/2002	ROFINA S.A.I.C.F.
30578780676	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2025/2002	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
30638203797	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2030/2002	COMSAT ARGENTINA S.A.
30641405554	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2001/2002	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
33546339829	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1937/2001	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 25/3 Nº 379.203 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20108022044	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0052/2002	BILLOCH EDUARDO RAUL
20133661957	112	RECEPTORIA CHACABUCO	112/0030/2002	DIBERNARDI, ROBERTO OMAR
20137959764	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0489/2002	LAZARO, CARLOS ALFREDO
20148891843	852	DISTRITO CASILDA	852/0036/2002	MICUCCI SANDRO ARIEL
20165076045	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0028/2002	BISIGNANO PABLO ESTEBAN
20184373751	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0490/2002	GIL, GONZALO GABRIEL
20202981098	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0601/2002	SELSER ARIEL ERNESTO
23045180484	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0400/2002	LINAZA NORMA GLADYS
27106471733	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0062/2002	MORAN RAMONA AMELIA
27173853829	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0029/2002	VERA MONICA ALEJANDRA
30500017704	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0596/2002	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA.DE
30500034625	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0595/2002	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS
30546227665	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0598/2002	EMPRESA GENERAL URQUIZA S.RL.
30553844459	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0132/2002	CASA PITI S.R.L.
30578855641	126	AGENCIA LUJAN	126/0149/2002	AUTOMOTORES COLCAM S.A.
30604580508	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0531/2002	B. Y L. S.A.
30610866073	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0135/2002	EMPRESA DE COMB. ZONA COMUN SA
30623721619	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0393/2002	COOP. DE TRABAJO FERROGRAF LTD
30644435489	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0209/2002	GOYA CORRIENTES S.R.L
30649301308	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0174/2002	I.P.S.I. 44P
30658344001	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0210/2002	MARTIN Y CIA S.A.
30658955841	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0741/2002	RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
30670902087	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0096/2002	COCCO AGUSTIN COCCO SERGIO G.
30675352336	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0241/2002	BOERO SRL
30685511955	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0488/2002	CELIS S.R.L.
30688023781	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0203/2002	CORREO DEL LITORAL SRL
30689133483	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0597/2002	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIES
30702222326	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0133/2002	IKON OFFICE SOLUTIONS ARG. S.A
30707041915	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0030/2002	SUP MAC SERVICIOS S.A.
30707160817	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0242/2002	SEPULVEDA Y ASOCIADOS S.R.L.
30707178414	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0243/2002	LBS CONSTRUCTORA S.R.L.
30707507760	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0487/2002	GESTION POSTAL S.R.L.
30707721363	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0014/2002	CRUZ LOPEZ SERVICIO INTERN. SA
33553514989	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0123/2002	FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.
33596449439	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLA	129/0134/2002	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.
33655420849	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0244/2002	B Y M SRL

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 25/3 Nº 379.204 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20105944676	016	AGENCIA NRO 16	016/0590/2002	AGUERO RAMON DIDO
20109838471	004	AGENCIA NRO 4	004/0969/2002	MEJIAS JORGE NORBERTO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20137823552	016	AGENCIA NRO 16	016/0588/2002	VIGO FRANCISCO ALEJANDRO
20173046112	006	AGENCIA NRO 6	006/0694/2002	PUCCIANO LUIS FRANCO
23044404389	004	AGENCIA NRO 4	004/0972/2002	OTRANTO HECTOR CESAR
23184928604	064	AGENCIA NRO 64	064/0371/2002	BERNICH ERICA MARIANA
27042992106	047	AGENCIA NRO 47	047/0753/2002	ROJAS ROSARIO
27053343398	016	AGENCIA NRO 16	016/0589/2002	BERGMANN CRISTINA CLARA
27137402985	001	AGENCIA NRO 1	001/1070/2002	AMERISE GRACIELA BEATRIZ
27165255580	014	AGENCIA NRO 14	014/0027/2002	ROQUE GABRIELA ALEJANDRA
30500704469	016	AGENCIA NRO 16	016/0586/2002	CHAMPION S AIFEI
30503667106	049	AGENCIA NRO 49	049/0768/2002	SYCIC S. A. CONST.INMOBILIARIA
30506333446	047	AGENCIA NRO 47	047/0757/2002	BORCAL SAIC
30512700124	041	AGENCIA NRO 41	041/0689/2002	SALVATORI SA PARQUES Y JARDIN
30515593914	001	AGENCIA NRO 1	001/1066/2002	DROGUERIA SAPORITI SACIFIA
30516508961	016	AGENCIA NRO 16	016/0597/2002	PORTA HNOS Y LOBETO SAICFF
30523426466	016	AGENCIA NRO 16	016/0585/2002	INDUSTRIAS EVEREST SAIYC
30526063240	009	AGENCIA NRO 9	009/0562/2002	ATORRASAGASTI B.P.Y CIA SRL
30546343126	004	AGENCIA NRO 4	004/0971/2002	EMP.TRANSP.MICROOM.S PE¤A SRL
30546500086	005	AGENCIA NRO 5	005/1658/2002	LA NUEVA METROPOL SATACI
30546608634	004	AGENCIA NRO 4	004/0970/2002	TRANS.22 DE SEPTIEMBRE S.A.C.
30584829555	006	AGENCIA NRO 6	006/0690/2002	INTERNATIONAL LINK SA
30591288497	047	AGENCIA NRO 47	047/0765/2002	GEPAL SA
30610753139	007	AGENCIA NRO 7	007/0663/2002	TRANS IND ELECTRONICAS SA
30616965634	009	AGENCIA NRO 9	009/0563/2002	TALLERES ARMAS LIVIANAS ARG.SA
30625863593	001	AGENCIA NRO 1	001/1065/2002	CTRO PSICOASIST ESPACIOS S R L
30627077307	043	AGENCIA NRO 43	043/1145/2002	BURCHIL S.A.
30629505853	005	AGENCIA NRO 5	005/1659/2002	SEN S.R.L.
30630308557	005	AGENCIA NRO 5	005/1665/2002	GRAFFITI D'ARCY MASIUS ByB SA
30642738131	008	AGENCIA NRO 8	008/1420/2002	O M SYSTEMS S.R.L.
30643023225	015	AGENCIA NRO 15	015/0574/2002	INTEBA S.R.L.
30644784475	007	AGENCIA NRO 7	007/0664/2002	RAICOM S.A.
30654861990	005	AGENCIA NRO 5	005/1677/2002	SOC.INTERN.DE REPRESEN.S.A.
30656057722	006	AGENCIA NRO 6	006/0693/2002	PROVEED SOC DE ZONA NORTE SA
30661175997	016	AGENCIA NRO 16	016/0598/2002	FAST MAIL SRL
30661358617	016	AGENCIA NRO 16	016/0593/2002	I D P S.A
30663991538	100	AGENCIA QUILMES	100/0716/2002	SMC S.A.
30677712461	001	AGENCIA NRO 1	001/1064/2002	DROGUERIA MAGNA S.A.
30678225319	001	AGENCIA NRO 1	001/1067/2002	POL KA PRODUCCIONES S A
30678549297	049	AGENCIA NRO 49	049/0767/2002	ANAEZ S.R.L.
30681454027	016	AGENCIA NRO 16	016/0587/2002	HORQUETA EXPRESS S.R.L
30683076755	009	AGENCIA NRO 9	009/0560/2002	THYSSEN ELETEC S.A.
30683533196	006	AGENCIA NRO 6	006/0692/2002	GESVICE SRL
30683612533	016	AGENCIA NRO 16	016/0595/2002	G.R.D.ARGENTINA S.R.L.
30685024833	054	AGENCIA NRO 54	054/0740/2002	DISTRIBUIDORA TEXTIL SUD. SRL
30686172577	006	AGENCIA NRO 6	006/0695/2002	WERFEN MEDICAL SA
30686887762	016	AGENCIA NRO 16	016/0592/2002	CONTROL VEHICULAR ARGENTINO SA
30687723542	043	AGENCIA NRO 43	043/1118/2002	BARASA S.R.L.
30692871010	047	AGENCIA NRO 47	047/0763/2002	ESTUDIO ECOLOGICO INDUSTR. SRL
30694752906	001	AGENCIA NRO 1	001/1068/2002	S B PRODUCCIONES S.A.
30694769345	001	AGENCIA NRO 1	001/1069/2002	GLOBAL QTY SA
30699347481	041	AGENCIA NRO 41	041/0690/2002	ABASTECIMIENTOS SRL
30700886839	009	AGENCIA NRO 9	009/0561/2002	DIEBOLD ARGENTINA S.A.
30702134567	006	AGENCIA NRO 6	006/0691/2002	ARQUINEC ARGENTINA SA
30707229515	008	AGENCIA NRO 8	008/1431/2002	NORTUR S.R.L.
30707431578	008	AGENCIA NRO 8	008/1440/2002	TAISA S.A.
30707540873	100	AGENCIA QUILMES	100/0717/2002	TRANSPORTES BOL-MAR S.R.L.
33544455279	016	AGENCIA NRO 16	016/0594/2002	QUETZAL ESTERILIZACION S.A
33590050569	016	AGENCIA NRO 16	016/0596/2002	AVENTIS PASTEUR S.A
33598416899	008	AGENCIA NRO 8	008/1435/2002	TAFIDE SOCIEDAD ANONIMA
33599594839	049	AGENCIA NRO 49	049/0769/2002	REPAS SOCIEDAD ANONIMA
33659735909	016	AGENCIA NRO 16	016/0591/2002	ALBUS SRL
33682755879	047	AGENCIA NRO 47	047/0766/2002	CARLOS DEL SANTO SRL
33689026589	005	AGENCIA NRO 5	005/1662/2002	TNT ARGENTINA S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 25/3 Nº 379.205 v. 25/3/2002

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 28/02/02, donde se publicó el Aviso Nº 377.358 correspondiente a la Resolución General Nº 17, el contribuyente que más abajo se detalla, ha cambiado su razón social según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

DENOMINACION	C.U.I.T.	PORCENTAJE
ADIN S.R.L.	30-68883850-5	100

DEBE DECIR:

DENOMINACION	C.U.I.T.	PORCENTAJE
ADIN S.A.	30-68883850-5	100

e. 25/3 Nº 379.196 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

C.U.I.T	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Abr 02	May 02	Jun 02	Jul 02
20-06773942-7	ARANDA, ROMAN (FERNANDEZ)	100	100	100	100
30-66140744-8	AGROINDUSTRIAL ARAUGASTA SA	100	100	100	100
30-67201596-7	CLEMENT Y ASOCIADOS SRL	100	100	100	100
30-57501228-7	CONST IVICA Y A DUMANDZIC SA	100	100	100	100
30-57435516-4	COPANCO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	100
20-16859221-4	DIBELLA, HUGO GUILLERMO (COSTANZA)	100	100	100	100
33-70734456-9	DOSO SRL	100	100	100	100
30-64422635-9	ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO SRL	100	100	100	100
30-61202588-2	GIMNASIA CAPILAR SA	100	100	100	100
27-12666423-6	GIORELLO DE GREGORIO, SUSANA SILVIA (PETRUZZI)	100	100	100	100
33-55876285-9	I M E P H O S A I C	100	100	100	100
30-67971790-8	KAMEX SA	100	100	100	100
30-61275683-6	MIJOVI SRL	100	100	100	100
30-65688489-0	OLMEDO AGROPECUARIA SA	100	100	100	100
30-70445541-7	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SA	100	100	100	100
30-61266340-4	SAFICO SA	100	100	100	100
30-70207471-8	SHATLER SA	100	100	100	100
30-68169710-8	TIEMPO DE MERCADO SA	100	100	100	100

Cont. Púb. SERGIO JAVIER RUFAIL, Jefe (Int.) Dpto. Proced. de Registr. de Operaciones, A/C Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 25/3 Nº 379.193 v. 25/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 y 1101 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (art. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394 2° Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	Infracción artículo	Multa
SA-53 n° 042/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 76.665,40
SA-53 n° 061/97	Lago Ypoa SRL	973	$ 1.258
SA-53 n° 062/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 10.088,88
SA-53 n° 063/97	Loo Import Export Ltda.	973	$ 4.436,57
SA-53 n° 064/97	Transportes Iquique Ltda.	973	$ 4.096,74
SA-53 n° 072/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 1.614,65
SA-53 n° 113/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 3.064,69
SA-53 n° 115/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 1.955,85
SA-53 n° 128/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 1.175,34
SA-53 n° 150/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 7.811,23
SA-53 n° 151/97	Loo Import Export SA	973	$ 1.706,04
SA-53 n° 160/97	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 8.376,24
SA-53 n° 164/97	Transporte Intern. Jama Iquique	973	$ 14.852,75
SA-53 n° 165/97	Transp. Internac. Baeza y Pérez Ltda.	973	$ 26.316,70
SA-53 n° 003/98	Transporte Internac. Jama Iquique	973	$ 4.696,13
SA-53 n° 014/98	Transporte Internac. Jama Iquique Ltda.	973	$ 5.136,40
SA-53 n° 015/98	Transcarp Osvaldo Carpinello Silva	973	$ 6.799,79
SA-53 n° 047/98	Transportes Jama Iquique Ltda.	973	$ 7.353,59
SA-53 n° 058/98	Transcarp Osvaldo Carpinello Silva	973	$ 870
SA-53 n° 163/98	Transcarp Osvaldo Carpinello Silva	973	$ 1.886,70
SA-53 n° 003/99	Transcarp Osvaldo Carpinello Silva	973	$ 3.672,41
SA-53 n° 050/01	Francisco Guillermo Velázquez Muñoz	970	$ 835,27
SA-53 n° 061/01	Ricardo Enrique Ocio	970	$ 1.212,28
SA-53 n° 062/01	Marcos Alberto Romero Zenteno	970	$ 1.396,55
SA-53 n° 065/01	Angel Danilo Maya Olivares	970	$ 1.291,20
SA-53 n° 066/01	Leonel Antonio Rodríguez Espinoza	970	$ 3.341,09
SA-53 n° 067/01	Vanessa Ivonne Cornu Vilches	970	$ 931,04
SA-53 n° 068/01	Francisco Santiago Casas Larini	970	$ 3.461,99
SA-53 n° 082/01	Hugo Raúl Aramayo	987	$ 1.167,82
SA-53 n° 089/01	José Pérez	987	$ 796,58
SA-53 n° 090/01	María Torres	987	$ 772,69
SA-53 n° 091/01	Carmen Luisa Caucota	987	$ 3.287,57
SA-53 n° 092/01	Guillermo Alberto Escudero	987	$ 1.238,21
SA-53 n° 096/01	Daniela Velázquez	987	$ 1.712,96
SA-53 n° 097/01	Juan Carlos Gómez	987	$ 1.301,10
SA-53 n° 098/01	Carlos Salvador Jay	987	$ 951,48
SA-53 n° 099/01	Delia Masala	987	$ 2.544,60
SA-53 n° 002/02	José Pérez	987	$ 796,58
SA-53 n° 014/02	Oscar Páez	987	$ 1.413,86
SA-53 n° 018/02	Angélica Avelina Arias	987	$ 1.128,49
SA-53 n° 020/02	Nélida Cristina Arana	986	$ 717,62
SA-53 n° 026/02	Mateo Alfaro Socpasa	986 y 987	$ 1.943,52
SA-53 n° 028/02	Roberta Frías	987	$ 629,49
SA-53 n° 029/02	Margarita Villaroel	987	$ 1.792,31
SA-53 n° 030/02	Viviana Fausto	987	$ 1.873,80

Abog. RUBEN MELLERETZKY, Administrador, Aduana de Salta.

e. 25/3 N° 379.028 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 159/2002

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 21/3/2002

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997, 62 del 29 de enero de 1999, 1231 del 2 de octubre de 2001 y 1647 del 13 de diciembre de 2001 y la Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia estratégica que tiene el control sobre el cumplimiento por parte de los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, hace necesario involucrar a la totalidad de la Organización en la prevención de maniobras e ilícitos en la distribución y comercialización de los mismos.

Que por lo expuesto, resulta aconsejable transferir la evaluación de las acciones y tareas de la División Operaciones sobre Combustibles, al ámbito de actuación del Comité Ejecutivo para la Fiscalización de Combustibles —Disposición Nº 502/99 (AFIP)— eliminando de la estructura organizativa la referida División y asignando las actuaciones en trámite a las áreas operativas impositivas y/o aduaneras, según la índole de las mismas.

Que dicha modificación estructural cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de División denominada "Operaciones sobre Combustibles" y su unidad dependiente con nivel de Oficina denominada "Asignaciones y Control", existentes en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

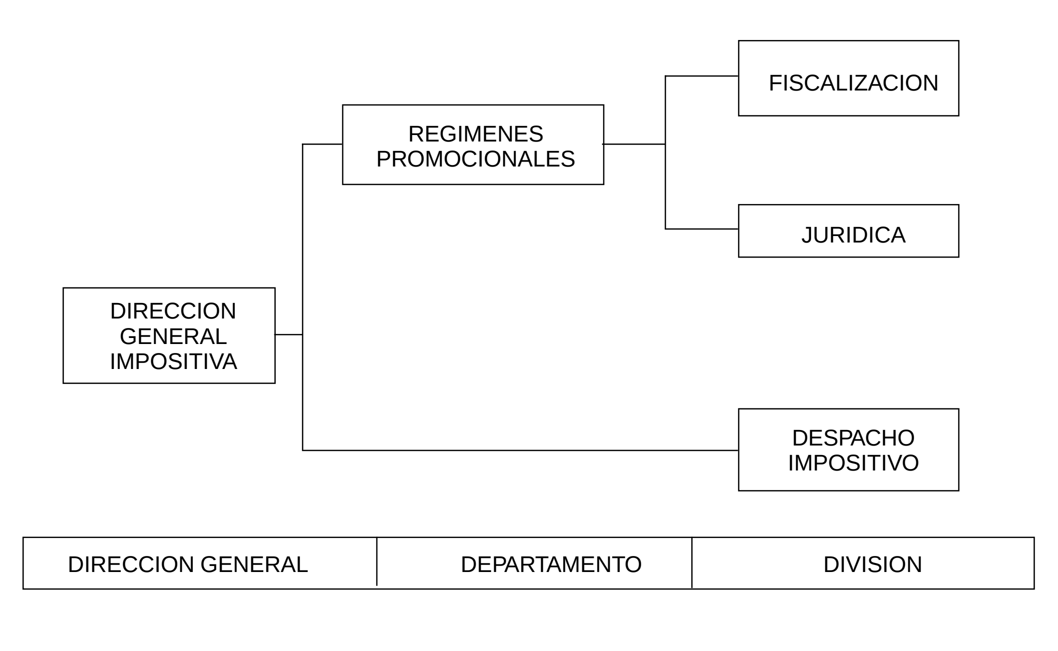
ARTICULO 2º — Determinar que los asuntos en trámite radicados a la fecha en la División Operaciones sobre Combustibles y su unidad dependiente, serán derivados dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de la presente, a las áreas operativas que corresponda según su jurisdicción y competencias.

ARTICULO 3º — La Subdirección General de Recursos Humanos tendrá a su cargo la redistribución del personal afectado a las unidades eliminadas por la presente, cualquiera sea su modalidad de vinculación, dentro de las áreas operativas de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I, II y III. Cualquier excepción en la asignación de destino, deberá ser previamente autorizada por la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 4º — Reemplazar los Anexos A01, B01 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

ANEXO A01



Anexo B 01

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION DESPACHO IMPOSITIVO

ACCION

Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación que ingrese a la Dirección General Impositiva y controlar el movimiento de la documentación intervenida, su numeración, caratulación y remisión de expedientes iniciados.

TAREAS

1. Recibir los antecedentes, notas, expedientes, actuaciones, etc., que con destino a las distintas dependencias de la Dirección General Impositiva ingresen a ella, controlando que los mismos estén encuadrados en las normas establecidas para su elaboración, redacción y diligenciamiento.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones que sean giradas a la Dirección General Impositiva, así como registrar el movimiento de las mismas.

3. Informar el destino dado a las actuaciones y/o expedientes en caso de ser requerido.

4. Controlar los distintos desgloses y agregaciones de actuaciones y/o expedientes que se realice.

5. Controlar la foliatura y agregación de expedientes de acuerdo con las normas vigentes, así como elevar el control del archivo numérico y alfabético de los mismos.

6. Codificar y separar la información para su distribución a las dependencias que corresponda para la prosecución de su trámite.

7. Intervenir en el archivo de toda la documentación mencionada en los puntos precedentes.

DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES

ACCION

Supervisar las tareas de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones concernientes a los responsables acogidos a regímenes de promoción sectorial, regional, especial o de otro tipo, que concedan beneficios impositivos de cualquier índole, así como también de los sujetos relacionados con éstos.

TAREAS

1. Supervisar las tareas atinentes a la fiscalización del cumplimiento de las cláusulas legales o contractuales de las que dependen los beneficios tributarios, por parte de las empresas acogidas a los regímenes de promoción, así como también los sujetos relacionados con éstas.

2. Supervisar las tareas de contralor del cumplimiento de las obligaciones originadas en el acogimiento a regímenes de promoción, por parte de las empresas, sus inversionistas y demás sujetos relacionados con éstas.

3. Entender en la definición de los sistemas de información necesarios para controlar y supervisar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o promocionales de las empresas acogidas a los regímenes de promoción, sus inversionistas y demás sujetos relacionados con éstas, como así también en todo lo concerniente a la actualización de los datos contenidos en dichos sistemas.

4. Propiciar y proponer el dictado de las normas que guarden relación con los regímenes de promoción, manteniendo fluidas relaciones con los distintos organismos con competencia en la materia.

5. Entender en la asignación de los montos de los costos fiscales teóricos correspondientes a los titulares de los proyectos promovidos.

6. Entender en la emisión de dictámenes jurídicos, en la consideración de los recursos presentados y en el dictado de las resoluciones pertinentes.

7. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades de desarrollo de sistemas ejecutadas en su ámbito.

DIVISION FISCALIZACION

ACCION

Entender en las verificaciones sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia promocional, por parte de los titulares de los proyectos promovidos y, de proceder, sus inversionistas

TAREAS

1. Autorizar o denegar la habilitación de la cuenta computarizada cuando de la verificación surgiera el incumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidos en los proyectos.

2. Entender en la cuantificación de los montos de los costos fiscales teóricos incluídos en la normativa vigente; así como también en la determinación de los montos de los costos fiscales teóricos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 839/97, emergentes de los actos administrativos dictados con arreglo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 804/96.

3. Evaluar —en el ámbito de su competencia— el grado de cumplimiento de las obligaciones promocionales demeritadas; del mismo modo la aplicación de la escala de demérito correspondientes a los titulares de proyectos promovidos según lo dispuesto en la normativa vigente

DIVISION JURIDICA

ACCION

Entender en la confección de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución de recursos de apelación inherentes a la actividad del Departamento.

TAREAS

1. Resolver los recursos de apelación a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentativo de la Ley Nº 11.683 t.o. en 1998 y su modificación.

2. Intervenir en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio, correspondientes al ámbito de su competencia.

3. Intervenir en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables del ámbito de su competencia, así como tambien intervenir en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de la órbita de acción del Departamento.

4. Intervenir en la elaboración de instrucciones generales para las áreas operativas en materia jurídica, relativa a los regímenes promocionales y temas afines.

ANEXO C AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General Impositiva		
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
Dirección General de Aduanas	2	1
Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General	7	0
Departamento Policía Aduanera	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	15	8
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	2
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Rec. y Fisc. de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	3
Subdireccion General de Legal y Técnica de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	2	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Departamento Evaluación Contractual	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal	24	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	**210**	**66**

e. 25/3 Nº 379.347 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 157/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 19/3/2002

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997, 62 del 29 de enero de 1999, 1231 del 2 de octubre de 2001 y 1647 del 13 de diciembre de 2001 y la Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales aconsejan transferir las tareas y actuaciones del Departamento Fiscalización Operativa, al ámbito de las áreas operativas con jurisdicción sobre los contribuyentes y/o responsables involucrados.

Que dichas modificaciones cuentan con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Fiscalización Operativa”, existente en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Procedimientos Legales” y “Asuntos de Fiscalización Operativa”, dependientes jerárquicamente del Departamento Fiscalización Operativa.

ARTICULO 3º — Eliminar un cupo de jefe de oficina asignado al Departamento “Fiscalización Operativa”.

ARTICULO 4º — Determinar que los asuntos en trámite radicados a la fecha en el Departamento Fiscalización Operativa y sus unidades dependientes, serán derivados dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de la presente, a las áreas operativas que corresponda según su jurisdicción y competencias.

ARTICULO 5º — La Subdirección General de Recursos Humanos tendrá a su cargo la redistribución del personal afectado a las unidades eliminadas por la presente, cualquiera sea su modalidad de vinculación (planta permanente, contratados, asistentes técnicos y pasantes) dentro de las áreas operativas de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y III. Cualquier excepción en la asignación de destino, deberá ser previamente autorizada por la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º — Reemplazar los Anexos A01, B01 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

Anexo A01

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
- REGIMENES PROMOCIONALES
  - FISCALIZACION
  - JURIDICA
- DESPACHO IMPOSITIVO
- OPERACIONES SOBRE COMBUSTIBLES

DIRECCION GENERAL	DEPARTAMENTO	DIVISION

Anexo B01

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION OPERACIONES SOBRE COMBUSTIBLES

ACCION

Entender en jurisdicción de todo el país, en las funciones necesarias para determinar —de conformidad con las normas establecidas— el grado de cumplimiento de los contribuyentes y/o responsables de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, y de todos los aspectos vinculados con el mismo; incluyendo las tareas de investigación, de fiscalización, de control, de prevención y administrativas.

TAREAS

1. Entender en la investigación de los contribuyentes, responsables y operadores —incluyendo la requisitoria de información para su evaluación— a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados o controlados.

2. Realizar análisis técnicos de declaraciones juradas, documentación, información obrante en las bases de datos del Organismo y de la proveniente de terceros, con el objeto de determinar posibles brechas de evasión y/o para diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3. Realizar en todo el ámbito del país, la fiscalización y verificación del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural, así como de todos los aspectos vinculados con el mismo, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad; pudiendo actuar en forma conjunta con otras dependencias del Poder Ejecutivo, Judicial y/o Legislativo.

4. Ejercer las funciones de control fiscal de los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación, en todos los aspectos vinculados con la materia de su competencia; incluyendo la posibilidad de efectuar toma de muestras de combustibles y/o uso de reactivos químicos, con facultades de solicitar su realización a otras dependencias del Organismo.

5. Obtener información de cualquier dependencia de la AFIP sobre aspectos de su competencia, originada en trámites o proveniente de documentación de contribuyentes, responsables y/o terceros vinculados, con el objeto de establecer alternativas de actuación.

6. Entender en los resultados de las tareas realizadas por sus equipos de investigación, fiscalización, control y/o preventivos, estableciendo los cursos de acción a seguir.

7. Crear una Base de Datos unificada sobre la materia de su competencia con los datos disponibles en el Organismo, para lo cual tendrá acceso a la información de toda la AFIP, en especial a la existente en dependencias de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva, así como la proveniente de otros organismos o reparticiones del Estado y de terceros.

8. Coordinar las tareas que deban efectuar las dependencias de la AFIP y las que resulte necesario realizar con otros organismos del Estado, sobre todos los aspectos de su competencia.

9. Entender en la formulación de estrategias de actuación con el Departamento Penal Tributario, con la UFITCO y con las demás dependencias del Organismo relacionadas con aspectos jurídicos, de control fiscal y prevención, vinculados con la materia de su competencia.

10. Producir y brindar todo tipo de información a requerimiento de la Superioridad.

11. Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

DIVISION DESPACHO IMPOSITIVO

ACCION

Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación que ingrese a la Dirección General Impositiva y controlar el movimiento de la documentación intervenida, su numeración, caratulación y remisión de expedientes iniciados.

TAREAS

1. Recibir los antecedentes, notas, expedientes, actuaciones, etc., que con destino a las distintas dependencias de la Dirección General Impositiva ingresen a ella, controlando que los mismos estén encuadrados en las normas establecidas para su elaboración, redacción y diligenciamiento.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones que sean giradas a la Dirección General Impositiva, así como registrar el movimiento de las mismas.

3. Informar el destino dado a las actuaciones y/o expedientes en caso de ser requerido.

4. Controlar los distintos desgloses y agregaciones de actuaciones y/o expedientes que se realice.

5. Controlar la foliatura y agregación de expedientes de acuerdo con las normas vigentes, así como elevar el control del archivo numérico y alfabético de los mismos.

6. Codificar y separar la información para su distribución a las dependencias que corresponda para la prosecución de su trámite.

7. Intervenir en el archivo de toda la documentación mencionada en los puntos precedentes.

DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES

ACCION

Supervisar las tareas de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones concernientes a los responsables acogidos a regímenes de promoción sectorial, regional, especial o de otro tipo, que concedan beneficios impositivos de cualquier índole, así como también de los sujetos relacionados con éstos.

TAREAS

1. Supervisar las tareas atinentes a la fiscalización del cumplimiento de las cláusulas legales o contractuales de las que dependen los beneficios tributarios, por parte de las empresas acogidas a los regímenes de promoción, así como también los sujetos relacionados con éstas.

2. Supervisar las tareas de contralor del cumplimiento de las obligaciones originadas en el acogimiento a regímenes de promoción, por parte de las empresas, sus inversionistas y demás sujetos relacionados con éstas.

3. Entender en la definición de los sistemas de información necesarios para controlar y supervisar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o promocionales de las empresas acogidas a los regímenes de promoción, sus inversionistas y demás sujetos relacionados con éstas, como así también en todo lo concerniente a la actualización de los datos contenidos en dichos sistemas.

4. Propiciar y proponer el dictado de las normas que guarden relación con los regímenes de promoción, manteniendo fluidas relaciones con los distintos organismos con competencia en la materia.

5. Entender en la asignación de los montos de los costos fiscales teóricos correspondientes a los titulares de los proyectos promovidos.

6. Entender en la emisión de dictámenes jurídicos, en la consideración de los recursos presentados y en el dictado de las resoluciones pertinentes.

7. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades de desarrollo de sistemas ejecutadas en su ámbito.

DIVISION FISCALIZACION

ACCION

Entender en las verificaciones sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia promocional, por parte de los titulares de los proyectos promovidos y, de proceder, sus inversionistas

TAREAS

1. Autorizar o denegar la habilitación de la cuenta computarizada cuando de la verificación surgiera el incumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidos en los proyectos.

2. Entender en la cuantificación de los montos de los costos fiscales teóricos incluidos en la normativa vigente; así como también en la determinación de los montos de los costos fiscales teóricos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 839/97, emergentes de los actos administrativos dictados con arreglo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 804/96.

3. Evaluar —en el ámbito de su competencia— el grado de cumplimiento de las obligaciones promocionales demeritadas; del mismo modo la aplicación de la escala de demérito correspondientes a los titulares de proyectos promovidos según lo dispuesto en la normativa vigente.

DIVISION JURIDICA

ACCION

Entender en la confección de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución de recursos de apelación inherentes a la actividad del Departamento.

TAREAS

1. Resolver los recursos de apelación a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentativo de la Ley Nº 11683 t.o. en 1998 y su modificación.

2. Intervenir en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio, correspondientes al ámbito de su competencia.

3. Intervenir en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables del ámbito de su competencia, así como tambien intervenir en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de la órbita de acción del Departamento.

4. Intervenir en la elaboración de instrucciones generales para las áreas operativas en materia jurídica, relativa a los regímenes promocionales y temas afines.

ANEXO C **AREAS CENTRALES**

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General Impositiva		
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
División Operaciones sobre Combustibles	0	1
Dirección General de Aduanas	2	1
Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General	7	0
Departamento Policía Aduanera	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	15	8
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	2
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Rec. y Fisc. de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	3
Subdireccion General de Legal y Técnica de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	2	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Departamento Evaluación Contractual	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal	24	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	**210**	**67**

e. 25/3 Nº 379.346 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 12/2002

Bs. As., 31/1/2002

VISTO los Decretos Nros. 970/01, 182/01, y las Resoluciones N° 916/01 y 001/2002 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto 970/01 se asigna la responsabilidad de la conducción del PROYECTO DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES E INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del PROGRAMA DE RECONVERSION DEL SISTEMA DEL SEGURO DE SALUD (PRESSS), en forma colegiada, a la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por Resolución N° 916/01 —Ministerio de Salud—, se asignó al Dr. Néstor Abel PEREZ BALIÑO la responsabilidad de la conducción del PROYECTO DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES E INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del PROGRAMA DE RECONVERSION DEL SISTEMA DEL SEGURO DE SALUD.

Que por Resolución 001/2002 del Ministerio de Salud fue aceptada la renuncia del Dr. Néstor Abel PEREZ BALIÑO al cargo de SUBSECRETARIO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

Que por Decreto 182/02 se designa al Dr. Carlos Alberto VIZZOTTI como SUBSECRETARIO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

Que en mérito a ello es necesario designar el funcionario de la Subsecretaría mencionada que tendrá a cargo, en forma colegiada, la Dirección Nacional del Proyecto y Programa citados.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución N° 916 de fecha 21 de agosto de 2001 del registro de este Ministerio.

ARTICULO 2° — Asígnase al señor SUBSECRETARIO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, Dr. Carlos Alberto VIZZOTTI (DNI 5.495.113) en forma colegiada, la Dirección Nacional del PROYECTO DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES (PROS) E INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del PROGRAMA DE RECONVERSION DEL SISTEMA DEL SEGURO DE SALUD (PRESSS).

ARTICULO 3° — Establécese que la precedente designación no implicará erogación alguna para este Ministerio.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 25/3 N° 379.018 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 87/2002

Bs. As., 11/3/2002

VISTO el Expediente N° 2002-13083/01-2 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 245 del 28 de marzo de 2000 fueron designados los Coordinadores Titulares y Alternos de las distintas Comisiones de Trabajo del Subgrupo de Trabajo N° 11 - SALUD del MERCOSUR.

Que la entonces SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD solicitó algunas modificaciones en dichas designaciones, por lo cual corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 245 del 28 de marzo de 2000.

ARTICULO 2° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Productos para la Salud del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD, a la DOCTORA Da. Estela GIMENEZ, desempeñándose como Coordinador Alterno el DOCTOR D. Carlos BYRLE.

ARTICULO 3° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Pasos Fronterizos del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD, al DOCTOR D. Mario MASANA WILSON, desempeñándose como Coordinador Alterno la DOCTORA Da. Mirta EIMAN.

ARTICULO 4° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Prestaciones de Servicios de Salud del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD, al DOCTOR D. Guillermo WILLIAMS, desempeñándose como Coordinador Alterno el DOCTOR D. Héctor DE LEONE.

ARTICULO 5° — Desígnase como Coordinador del Núcleo de Articulación N° 1 - Sistemas de Información y Comunicación en Salud de la Reunión de Ministros de Salud, a la LICENCIADA Da. Elida MARCONI, desempeñándose como Coordinador Alterno el LICENCIADO D. Carlos GUEVEL.

ARTICULO 6° — El desempeño de los funcionarios designados en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución será sin perjuicio de las funciones que actualmente realicen.

ARTICULO 7° — Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a los Coordinadores Nacionales de los países miembros del MERCOSUR.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 25/3 N° 379.019 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 14/2002

Bs. As., 1/2/2002

VISTO el expediente N° 2002-13083-01-2 del registro de este Ministerio, la Resolución N° 4 del 8 de mayo de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN del MERCOSUR, la Resolución Ministerial N° 27 del 13 de enero de 2000, el Decreto N° 1298/01, la Resolución Ministerial N° 1168/01 y la Resolución Ministerial N° 1441/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en primer término fue aprobada la PAUTA NEGOCIADORA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 “SALUD”.

Que por Decreto N° 171/02 se aceptó la renuncia a su cargo del Coordinador Nacional del SGT-N° 11 “SALUD” Doctor Dn. Arnoldo V. CASTILLO.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 01/02 del 15 de enero de 2002 se aceptó la renuncia a su cargo del Coordinador Alterno Doctor Dn. Guillermo GAUDIO.

Que es necesario modificar la Resolución N° 1441/01 del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase la Resolución Ministerial N° 1441/01, designando como Coordinador Nacional del SGT N° 11 “SALUD” al señor Secretario de Políticas y Regulación Sanitaria, Doctor Dn. Carlos Eduardo FILGUEIRA LIMA, y como Coordinadores Alternos al señor Subsecretario de Atención Primaria de la Salud, Doctor D. Carlos Alberto VIZZOTTI y al señor Director de Coordinación Institucional y Relaciones Sanitarias Internacionales, Doctor Dn. Oscar GONZALEZ CARRIZO.

ARTICULO 2° — Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a los demás Coordinadores Nacionales del resto de los países miembros.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 25/3 N° 379.020 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3496 (1/3/02) Ref.: Circular OPASI 2-292. Depósitos judiciales. Exclusión del “Régimen de reprogramación de depósitos”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“— Incorporar en el “Régimen de reprogramación de depósitos” (texto según el anexo a la Comunicación “A” 3467) el siguiente punto:

“1.2.10. Los depósitos efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene.”

e. 25/3 N° 379.100 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3497 (1/3/02) Ref.: Circular OPASI 2-293. Tratamiento de los cheques rechazados por falta de fondos hasta el 15.2.02.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“— Disponer que la exclusión transitoria de la “Central de cheques rechazados” de los documentos devueltos por falta de fondos suficientes, a que se refiere el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación “A” 3462 operará sobre los cheques rechazados por esa causa hasta el 15.2.02”.

e. 25/3 N° 379.101 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3507 (13/2/02). Ref.: Circular OPRAC 1-523. Ley 25.561. Decretos 214 y 410 de 2002. Reglamentación de su alcance para operaciones activas y préstamos interfinancieros.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Convertir a pesos, atento lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 214/02 y complementarios, a razón de un peso por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas extranjeras, los saldos al 3.2.02 de las financiaciones (capital e intereses) en moneda extranjera vigentes al 5.1.02, cualquiera sea su monto o naturaleza, incluidas las responsabilidades eventuales, que los deudores correspondientes al sector privado no financiero, mantengan con las entidades financieras y fideicomisos financieros cuyo activo esté constituido por créditos transmitidos por entidades financieras.

Se excluyen de este tratamiento los saldos por:

— Liquidación de financiaciones instrumentadas mediante tarjetas de crédito cuyo vencimiento haya operado al 3.2.02, en la medida en que correspondan a consumos efectuados en el exterior.

— Financiaciones vinculadas al comercio exterior, en los casos previstos en los puntos 3. y 4. de la presente resolución.

— Contratos de futuro y opciones, incluyendo operaciones a término.

— Contratos para cuyo cumplimiento resulte aplicable la ley extranjera.

2. Establecer para la liquidación y el pago de las financiaciones convertidas a pesos, según lo previsto en el punto precedente, la aplicación de la siguiente metodología:

2.1. Obligaciones de pago periódico.

Los servicios de capital e intereses con vencimiento en el período 4.2/3.8.02 se abonarán en pesos en las fechas contractualmente pactadas. A tal efecto, el importe correspondiente a la última cuota abonada con anterioridad al 4.2.02 se convertirá a pesos a razón de un peso por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los pagos efectuados en esas condiciones se considerarán a cuenta de los servicios cuyos vencimientos hayan operado u operen desde el 4.2.02 respecto del capital adeudado a esta última fecha, recalculado según se indica seguidamente.

El capital adeudado al 4.2.02 deberá recalcularse con la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") que publica el Banco Central de la República Argentina.

A tal fin, en el primer servicio con vencimiento a partir del 4.2.02, inclusive, se tendrá en cuenta el factor que surja de comparar el valor del "CER" del día anterior a dicho vencimiento y el valor al 2.2.02.

Para los servicios posteriores, el saldo de la financiación a la fecha de cada vencimiento se recalculará utilizando los valores del "CER" del día anterior al vencimiento del pertinente servicio y del día anterior al vencimiento del servicio inmediato anterior.

Al importe del saldo recalculado para cada servicio, según la metodología descripta, se le deducirá el correspondiente a cada pago según lo previsto en el primer párrafo del presente punto 2.1. y así sucesivamente hasta el último servicio cuyo vencimiento opere hasta el 3.8.02.

El saldo de deuda recalculado estará sujeto, desde el 3.2.02, a los intereses que resulten de aplicar la tasa que se pacte, la que no podrá superar el porcentaje que corresponda según lo establecido seguidamente:

	Tasa de interés —en % nominal anual—	
	Personas físicas	Personas jurídicas
Con garantías preferidas "A" hipotecas sobre inmuebles o prenda fija con registro en primer grado	3,5	6
Demás, incluyendo las financiaciones que cuenten con las garantías preferidas admitidas pero cuyo valor no alcance a cubrir, como mínimo, el 75% de la financiación concedida en origen (capital e intereses)	5	8

El saldo resultante —al 3.8.02— será objeto de reestructuración repactándose las condiciones en cuanto a plazo y tasas —teniendo en cuenta los topes establecidos—, a fin de que el importe de la primera cuota resultante al momento de la reestructuración de la deuda no supere al importe de la última cuota abonada según las condiciones originalmente pactadas.

Los servicios de capital e interés de la deuda reestructurada se calcularán aplicando la metodología adoptada según lo previsto precedentemente.

A las cuotas no abonadas a su vencimiento se les podrán aplicar intereses compensatorios y/o punitorios en las condiciones que libremente se pacten.

En el caso de que la cancelación —total o parcial— de la deuda tenga lugar con anterioridad al 3.8.02, el recálculo de los servicios pagados entre la fecha de cancelación de la financiación y el 4.2.02 se ajustará al procedimiento establecido precedentemente con carácter general, el que se aplicará con efecto a la fecha que se verifique la cancelación.

2.2. Otras obligaciones.

Para la cancelación del capital adeudado, por el servicio cuyo vencimiento opere en el período 4.2/3.8.02, el deudor gozará de un período de espera de seis meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, no pudiendo extenderse —esa espera— más allá del 31.8.02.

El importe de capital a la fecha de vencimiento originalmente pactada, será recalculado hasta la fecha de su cancelación, mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") conforme a la metodología establecida en el punto 2.1. precedente.

El pago de los servicios por intereses con vencimiento en ese período, calculados sobre el capital resultante de aplicar dicha metodología, sin superar las tasas máximas nominales anuales allí establecidas, se efectivizará en los plazos pactados originalmente.

Las refinanciaciones estarán sujetas a las condiciones que la entidad financiera y el prestatario pacten libremente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto 214/02 en materia de la no aplicación de cláusulas de ajuste.

3. Disponer que los saldos al 3.2.02 de las financiaciones en moneda extranjera vigentes al 5.1.02 por obligaciones originadas en la prefinanciación y financiación de exportaciones deberán ser cancelados en moneda extranjera o en pesos según el tipo de cambio del mercado por el que corresponda liquidar el cobro de las exportaciones, siempre que se hayan verificado las siguientes condiciones:

3.1. Prefinanciación de exportaciones.

3.1.1. Se requerirá que el exportador se encuentre inscripto en el registro de exportación, que haya habitualidad en la concreción de operaciones de exportación y que la asistencia financiera otorgada tenga relación con el valor FOB de las exportaciones realizadas normalmente por el cliente.

3.1.2. De no verificarse alguna o algunas de las condiciones establecidas en el punto 3.1.1., igualmente las financiaciones se mantendrán en moneda extranjera, siempre que:

a) exista una carta de crédito irrevocable del exterior abierta a favor del prestatario de la prefinanciación, o

b) se haya firmado un contrato de venta con el importador del país de destino, o

c) se cuente con una orden de compra en firme, abierta a favor del prestatario de la prefinanciación, que especifique la condición de la operación, antecedentes y referencias de la firma compradora y certificación —en cada caso— de las firmas que suscriben el contrato u orden de compra, o

d) se haya presentado un plan de producción de los bienes a exportar, un programa de exportación a cumplir dentro del plazo de vigencia del financiamiento y un flujo de fondos estimado para su ejecución que justifique la línea de crédito otorgada.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) a d) deberá haberse verificado con anterioridad al 5.1.02 y la asistencia financiera otorgada deberá guardar relación con los importes involucrados de acuerdo con los citados elementos, según corresponda.

3.2. Financiación de exportación.

Será requisito la existencia de la documentación de embarque de los bienes exportados con anterioridad al desembolso de los fondos.

En todos los casos el vencimiento del pago de la prefinanciación y financiación deberá guardar relación con el cobro de las exportaciones según lo pactado contractualmente.

Cuando, según los casos previstos precedentemente, no se verifiquen las condiciones señaladas, los saldos de las financiaciones comprendidas estarán sujetos a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 1. de la presente resolución.

4. Disponer que los saldos al 3.2.02 de las financiaciones en moneda extranjera vigentes al 5.1.02 vinculadas a operaciones de importación, deberán ser cancelados en moneda extranjera o en pesos al tipo de cambio que se pacte libremente.

Se excluyen de dicho tratamiento, quedando por lo tanto sujetas al tratamiento establecido en el primer párrafo del punto 1. de la presente resolución, las financiaciones respecto de las que se verifique una de las siguientes condiciones:

— la entidad financiera interviniente no hubiera efectivizado su cancelación a la fecha del vencimiento pactado, encontrándose disponible los importes necesarios en cuenta abierta a nombre del importador en esa entidad, o

— hayan sido objeto de una segunda refinanciación —incluyendo renovaciones, esperas tácitas o expresas— mediando o no solicitud expresa a ese fin por parte del prestatario, excepto lo previsto en el apartado anterior.

5. Convertir a pesos, atento lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 410/02, a razón de un peso con cuarenta centavos ($ 1,40) por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, los saldos al 3.2.02 de las obligaciones interfinancieras —por capital e intereses— en moneda extranjera, admitiéndose la cancelación anticipada de las citadas obligaciones.

Se exceptúan de dicha conversión las obligaciones interfinancieras, incluidas las originadas en operaciones con entidades financieras de segundo grado, destinadas al otorgamiento de asistencia a clientes para la prefinanciación y financiación de exportaciones e importaciones, y a la atención de erogaciones vinculadas a tales operaciones, las que se cursarán por el mercado único y libre de cambios.

6. Derogar los puntos 1. y 2. de las resoluciones dadas a conocer mediante las Comunicaciones "A" 3429 y 3433, respectivamente, y la resolución difundida por la Comunicación "A" 3435.

e. 25/3 N° 379.106 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7144 (1/3/02). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/2/02 y el 28/2/02.

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones	COMUNICACION "A" 1864 (Capit. desde 1.5.91)	COMUNICADO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (capit. desde 1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capit. desde el día 10)
	En %							
20020201	59.6492	82.2252	200.4117	4440.8886	1151.6398	170.7126	149.9715	0.5268
20020202	59.6551	82.2319	200.4707	4444.7821	1152.3041	170.7243	149.9823	0.5478
20020203	59.6610	82.2386	200.5297	4448.6789	1152.9687	170.7360	149.9931	0.5689
20020204	59.6669	82.2453	200.5887	4452.5790	1153.6337	170.7477	150.0039	0.5900
20020205	59.6728	82.2520	200.6477	4456.4825	1154.2990	170.7594	150.0147	0.6111
20020206	59.6787	82.2587	200.7067	4460.3893	1154.9647	170.7711	150.0255	0.6322
20020207	59.6846	82.2654	200.7657	4464.2995	1155.6307	170.7855	150.0388	0.6533

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4) Préstamo consoli-dado (Sublim. cl. gral.)	Restantes opera-ciones	COMU-NICA-CION "A" 1864 (Capit. desde 1.5.91)	COMU-NICA-DO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (capit. desde 1.4.91)	COMU-NICA-CION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capit. desde el día 10)
	En %							
20020208	59.6905	82.2721	200.8247	4468.2130	1156.2971	170.7954	150.0480	0.6754
20020209	59.6964	82.2788	200.8838	4472.1299	1156.9639	170.8053	150.0572	0.6958
20020210	59.7023	82.2855	200.9429	4476.0501	1157.6310	170.8152	150.0664	0.0203
20020211	59.7082	82.2922	201.0020	4479.9737	1158.2985	170.8251	150.0756	0.0406
20020212	59.7141	82.2989	201.0611	4483.9007	1158.9663	170.8350	150.0848	0.0609
20020213	59.7200	82.3056	201.1202	4487.8310	1159.6345	170.8557	150.1040	0.0812
20020214	59.7264	82.3129	201.1803	4491.7789	1160.3070	170.8683	150.1157	0.1055
20020215	59.7328	82.3202	201.2404	4495.7302	1160.9798	170.8818	150.1282	0.1268
20020216	59.7392	82.3275	201.3005	4499.6849	1161.6530	170.8962	150.1415	0.1484
20020217	59.7456	82.3348	201.3607	4503.6430	1162.3265	170.9106	150.1548	0.1700
20020218	59.7520	82.3421	201.4209	4507.6045	1163.0004	170.9250	150.1681	0.1916
20020219	59.7584	82.3494	201.4811	4511.5694	1163.6746	170.9394	150.1814	0.2136
20020220	59.7648	82.3567	201.5413	4515.5377	1164.3492	170.9547	150.1956	0.2356
20020221	59.7712	82.3640	201.6015	4519.5094	1165.0242	170.9836	150.2222	0.2579
20020222	59.7776	82.3713	201.6617	4523.4845	1165.6995	170.9962	150.2339	0.2852
20020223	59.7840	82.3786	201.7219	4527.4631	1166.3752	171.0260	150.2614	0.3065
20020224	59.7904	82.3859	201.7821	4531.4451	1167.0513	171.0558	150.2889	0.3278
20020225	59.7968	82.3932	201.8423	4535.4305	1167.7277	171.0856	150.3164	0.3491
20020226	59.8032	82.4005	201.9026	4539.4193	1168.4045	171.0991	150.3289	0.3768
20020227	59.8096	82.4078	201.9629	4543.4116	1169.0816	171.1208	150.3489	0.3985
20020228	59.8160	82.4151	202.0232	4547.4073	1169.7591	171.1443	150.3706	0.4232

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
	En % e.m.		
20020201	0.11	0.16	0.16
20020206	0.11	0.11	0.11
20020207	0.11	0.11	0.11
20020208	0.11	0.11	0.11
20020211	0.11	0.23	0.23
20020212	0.12	0.14	0.14
20020213	0.12	0.15	0.15
20020214	0.12	0.16	0.16
20020215	0.12	0.16	0.16
20020218	0.12	0.17	0.17
20020219	0.12	0.32	0.32
20020220	0.12	0.14	0.14
20020221	0.12	0.33	0.33
20020222	0.12	0.15	0.15
20020225	0.12	0.24	0.24
20020226	0.12	0.26	0.26
20020227	0.12	0.42	0.42
20020228	0.13	0.18	0.18

e. 25/3 N° 379.098 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7153. 12/03/02. Ref. Circular RUNOR - 1, Cap. I, Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B.C.R.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes en Pesos, abiertas en este Banco Central.

La nómina adjunta, actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 7046 del 23 de noviembre de 2001, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

Al mismo tiempo, se dan a conocer los números de las Cuentas Corrientes Especiales de las Casas de Cambio, Agencias de Cambio, de las Cámaras Electrónicas de Compensación y de la Caja de Valores, abiertas en Pesos.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad que deban suscribir cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deberán consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo, se aclara que, la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B.C.R.A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

ANEXO I

B.C.R.A.

NUMERO DE LAS CUENTAS CORRIENTES 11.03.2002

—EN PESOS—

BANCOS

Cta. Nro.

003 BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (BEAL) S.A.
005 A.B.N AMRO BANK N.V.

Cta. Nro.

007 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
010 LLOYDS TSB BANK plc.
011 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
014 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015 BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION
016 CITIBANK N.A.
017 BBVA BANCO FRANCES S.A.
018 THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI, LTD.
020 BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
027 BANCO SOCIETE GENERALE S.A.
029 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034 BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
042 THE CHASE MANHATTAN BANK, SUCURSAL BUENOS AIRES
043 SCOTIABANK QUILMES S.A.
044 BANCO HIPOTECARIO S.A.
045 BANCO DE SAN JUAN S.A.
046 BANCO DO BRASIL S.A.
059 BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
060 BANCO DEL TUCUMAN S.A.
065 BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
067 BANCO BANSUD S.A.
072 BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
079 BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
083 BANCO DEL CHUBUT S.A.
086 BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
093 BANCO DE LA PAMPA
094 BANCO DE CORRIENTES S.A.
097 BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
113 BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
137 BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO.
147 BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A.
148 BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
150 HSBC BANK ARGENTINA S.A.
153 BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
165 MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
191 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
198 BANCO DE VALORES S.A.
247 BANCO ROELA S.A.
254 BANCO MARIVA S.A.
255 BANCO SUQUIA S.A.
259 BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
260 BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.
262 BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
265 BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
266 BNP PARIBAS
268 BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269 BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
271 BANCO VELOX S.A.
277 BANCO SAENZ S.A.
281 PROVIDIAN BANK S.A.
285 BANCO MACRO S.A.
293 BANCO MERCURIO S.A.
294 ING BANK N.V.
295 AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
297 BANCO SAN LUIS S.A. BANCO COMERCIAL MINORISTA
299 BANCO COMAFI S.A.
300 BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301 BANCO PIANO S.A.
303 BANCO FINANSUR S.A.
305 BANCO JULIO S.A.
306 BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
309 NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310 BANCO DEL SOL S.A.
311 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312 M.B.A. BANCO DE INVERSIONES S.A.
314 BANCO BISEL S.A.
315 BANCO DE FORMOSA S.A.
317 BANCO PATAGONIA S.A.
319 BANCO CMF S.A.
321 BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322 NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.
325 DEUTSCHE BANK S.A.
327 BANCO SAN MIGUEL DE TUCUMAN S.A.
329 KOOKMIN BANK, SUCURSAL BUENOS AIRES
330 NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331 BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332 BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
335 BANCO COFIDIS S.A.
336 BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
337 BANCO URQUIJO, S.A.
338 HELLER FINANCIAL BANK S.A.
339 RENAULT CREDIT INTERNATIONAL S.A. BANQUE
340 BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Cta.
Nro

44019 SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FINAN.
44034 FINVERCON S.A. CIA. FINAN.
44059 FORD CREDIT CIA. FINAN. S.A.
44068 TUTELAR CIA. FINAN. S.A.
44077 CIA. FINAN. ARGENTINA S.A.
44086 COLUMBIA CIA. FINAN. S.A.
44088 VOLKSWAGEN CIA. FINAN. S.A.
44090 GE CIA. FINAN. S.A.
44091 CREDILOGROS CIA. FINAN. S.A.
44092 FIAT CREDITO CIA. FINAN. S.A.
44093 GMAC CIA. FINAN. S.A.
44094 DAIMLERCHRYSLER CIA. FINAN. S.A.

Cta. Nro.

44095 ROMBO CIA. FINAN. S.A.
44096 JOHN DEERE CREDIT CIA. FINAN. S.A.
44097 ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO CIA. FINAN. S.A.
44098 PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINAN. S.A.
45056 MONTEMAR CIA. FINAN. S.A.
45065 MASVENTAS S.A. CIA. FINAN.
45072 MULTIFINANZAS CIA. FINAN. S.A.
45118 COFIBAL CIA. FINAN. S.A.

CAJAS DE CREDITO

Cta.
Nro

64085 CAJA DE CREDITO COOP. LA CAPITAL DEL PLATA LTDA.
65203 CAJA DE CREDITO "CUENCA" COOP. LTDA.

CASAS DE CAMBIO

Cta.
Nro

970 CAMBIOS NORTE S.A.
976 PUENTE HNOS.TURISMO, PASAJES Y CAMBIO S.A.
979 DIVISAR S.A.
91342 METROPOLIS CASA DE CAMBIO S.A
91343 CAMBIO CERRITO S.A
91344 TRANSCAMBIO S.A.
91345 ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91346 FEDERAL BROKERS S.A.
91347 TRANSATLANTICA S.A.
91348 SASEG S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91349 DAVATUR S.A.
91350 EVES S.A.
91351 MAZZA HERMANOS S.A.C.
91352 GARCIA NAVARRO Y CIA. S.A.
91353 GIOVINAZZO S.A.
91355 CAMBIO AMERICA S.A.C. & T.
91356 CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S.A
91360 CAMBIOS TRADE TRAVEL S.A.
91363 DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
91365 OSSOLA S.A.
91367 MAXICAMBIO S.A.
91368 ITALTUR S.A.
91372 FOREXCAMBIO S.A.
91373 MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
91375 PASAMAR S.A.
91377 M.A. CASA DE CAMBIO S.A.
91378 ANTONIO DI GIORGIO S.A. C&T
91399 CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA Y TURISMO
91400 TOURFE S.A.
91406 CAMBIO GARCIA NAVARRO, RAMAGLIO Y CIA S.A.
91407 EL DORADO S.A.
91409 CAMBIO LA MONETA S.A.

AGENCIAS DE CAMBIO

Cta.
Nro

91354 DINAR S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91357 CAMBIO FRANCISCO VACCARO S.A.
91358 THALER AGENCIA DE CAMBIO S.A.
91359 LIBRES CAMBIO S.A.
91361 ALTO URUGUAY TURISMO Y CAMBIO S.A.
91362 CAMBIO TOPAZ S.R.L.
91364 CAMBIO ESTELAR S.R.L.
91366 CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
91369 AGENCIA DE CAMBIO GOMEZ S.R.L.
91402 FENIX TOURS S.A.
91404 ANDINA INTERNACIONAL CAMBIO Y TURISMO S.A.
91408 SUDAMERICA S.R.L.

CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION

Cta.
Nro

91384 "COELSA COMP. ELECTRONICA SA -CTA. CTE. EN $"
91385 "ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE)-CTA.CTE. EN $"
91388 "INTERBANKING SA -CTA.CTE. EN $"
91389 "INTERBANKING SA -OPERACIONES CON EL MAE"
91390 "COELSA COMPENSACION COM. "A" 3004"
91391 "ACH-GTIAS. COM. "A" 3004"
91392 "INTERBANKING-GTIAS. COM. "A" 3004"
91393 "PROVINCANJE CAM. ELECTRONICA -CTA.CTE. EN $"
91394 "COELSA -TRANSFERENCIAS PAGOS DE SUELDOS"

CAJA DE VALORES

Cta.
Nro

901 CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES

e. 25/3 N° 379.102 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7154. 12/03/02. Ref.: Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambio (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la nueva información diaria solicitada por la Comunicación "A" 3505 Circular CONAU 1-432 del 11 del corriente.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que accediendo al mismo sitio de Internet (www3.bcra.gov.ar) e identificándose con el mismo código de usuario y Password de acceso único por entidad a que hace referencia la Comunicación "B" 7120, podrán ingresar la Posición de Activos Externos en unidades de dólares estadounidenses.

En la misma pantalla estará disponible la consulta del último valor ingresado en cada fecha.

e. 25/3 N° 379.099 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7155. 12/02/02. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estodounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos, a 7 días:

a) Fecha de Licitación: 13.03.2002

b) Importe a ser colocado: $ VN 50.000.000.

c) Oferta: Tasa porcentual de descuento con 4 decimales.

d) Medio: Deberá ser ofrecida a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

e) Sistema de adjudicación: Holandés (Precio único).

f) Hora de cierre de la licitación: 15:00 hs.

g) Fecha de emisión y de liquidación: 15.03.2002. Fecha de Vencimiento: 22.03.2002

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. Las tenencias registradas en la CRYL a favor de particulares serán liquidadas mediante crédito MEP para el banco y cuenta que hayan indicado en oportunidad de presentar la oferta.

j) Registro: Las Letras serán registradas en la CRYL y su operatoria se ajustará a lo establecido en la Comunicación "A" 3191.

k) Negociación: Serán cotizables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en las Bolsas y Mercados de Valores del país, para lo que contarán con el correspondiente I.S.I.N. asignado en la fecha de emisión por la Caja de Valores S.A.

l) Tramo competitivo: 70% de la colocación ofrecida, con destino a entidades financieras y cambiarias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros. Si al precio de corte hubiera ofertas por un monto que excediera el total a ser colocado, la asignación de las adjudicaciones se realizará en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

m) Tramo no competitivo: 30% de la colocación, con destino a personas físicas y jurídicas, individuales, no incluidas en el tramo competitivo. La presentación al tramo no competitivo podrá ser efectuada a través de entidades financieras, Agentes de Bolsa y de Mercados de Valores del país. Las presentaciones efectuadas a través de entidades financieras quedarán registradas en la CRYL a nombre de la entidad, en su cuenta de cartera de clientes. Las restantes presentaciones quedarán registradas individualmente en la CRYL. Estas últimas colocaciones no podrán ser ofrecidas en el mercado secundario, debiendo ser mantenidas por los suscriptores originales en la CRYL hasta su vencimiento. De resultar la oferta superior al monto ofrecido para este tramo, procederá su asignación en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

n) De no colocarse la totalidad de la emisión prevista para el tramo competitivo, se ampliará automáticamente el tramo no competitivo en la suma no colocada, continuándose con la asignación de las adjudicaciones en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

o) Las ofertas de corte en ambos tramos se aceptarán en forma parcial cuando, de aceptarse su totalidad, se exceda el total a ser colocado.

p) Importe de las ofertas: Tramo competitivo; Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.000.

Tramo no competitivo; Personas Jurídicas, Mínimo y múltiplo de $VN 100.000.

Tramo no competitivo; Personas físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 10.000.

2. Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses, a 7 días:

a) Fecha de Licitación: 13.03.2002

b) Importe a ser colocado: USDVN 25.000.000.

c) Oferta: Tasa porcentual de descuento con 4 decimales.

d) Medio: Deberá ser ofrecida a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

e) Sistema de adjudicación: Holandés (Precio único).

f) Hora de cierre de la licitación: 15:00 hs.

g) Fecha de emisión y de liquidación: 15.03.2002. Fecha de vencimiento: 22.03.2002

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. Las tenencias registradas en la CRYL a favor de particulares serán liquidadas en pesos mediante crédito MEP para el banco y cuenta que hayan indicado en oportunidad de presentar la oferta. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

j) Registro: Las Letras serán registradas en la CRYL y su operatoria se ajustará a lo establecido en la Comunicación “A” 3191.

k) Negociación: Serán cotizables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en las Bolsas y Mercados de Valores del país, para lo que contarán con el correspondiente I.S.I.N. emitido en la fecha de emisión por la Caja de Valores S.A.

l) Tramo competitivo: 70% de la colocación ofrecida, con destino a entidades financieras y cambiarias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros. Si al precio de corte hubiera ofertas por un monto que excediera el total a ser colocado, la asignación de las adjudicaciones se realizará en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

m) Tramo no competitivo: 30% de la colocación, con destino a personas físicas y jurídicas, individuales, no incluidas en el tramo competitivo. La presentación al tramo no competitivo podrá ser efectuada a través de entidades financieras, Agentes de Bolsa y de Mercados de Valores del país. Las presentaciones efectuadas a través de entidades financieras quedarán registradas en la CRYL a nombre de la entidad, en su cuenta de cartera de clientes. Las restantes presentaciones quedarán registradas individualmente en la CRYL. Estas últimas colocaciones no podrán ser ofrecidas en el mercado secundario, debiendo ser mantenidas por los suscriptores originales en la CRYL hasta su vencimiento. De resultar la oferta superior al monto ofrecido para este tramo, procederá su asignación en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

n) De no colocarse la totalidad de la emisión prevista para el tramo competitivo, se ampliará automáticamente el tramo no competitivo en la suma no colocada, continuándose con la asignación de las adjudicaciones en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

o) Las ofertas de corte en ambos tramos se aceptarán en forma parcial cuando, de aceptarse su totalidad, se exceda el total a ser colocado.

p) Importe de las ofertas: Tramo competitivo; Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.000.

Tramo no competitivo; Personas Jurídicas, Mínimo y múltiplo de USVN 100.000.

Tramo no competitivo; Personas físicas, Mínimo y múltiplo de USVN 10.000.

Por las solicitudes efectuadas por los Agentes de Bolsa y Mercados de Valores del país, aceptadas dentro del tramo no competitivo para cada tipo de Letra del BCRA, corresponderá presentar el día 14 del corriente mes la siguiente información en la CRYL, Edificio Central, 3er. Piso, Oficina 304, en el horario de 10:00 a 15:00. Esta información deberá ser presentada en un archivo magnético con formato Excel (cuatro columnas) por cada tipo de letra, acompañado de una nota de presentación y su impresión en original y copia.

1. Denominación o apellido y nombres de cada oferente.

2. Domicilio.

3. Monto aceptado para dicho titular.

4. Número de C.U.I.T; C.U.I.L o C.D.I. del titular.

5. Banco y CBU de la cuenta a ser acreditada a través del MEP en la fecha de vencimiento.

Asimismo, en dicha nota se informará la cuenta corriente en el Banco Central que deberá ser debitada por la totalidad de las presentaciones aceptadas por cada tipo de letra, acompañada de una segunda nota de la entidad a ser debitada, prestando conformidad al débito en su cuenta.

Las consultas que se estimen corresponder podrán ser realizadas al teléfono 4348-3685.
e. 25/3 N° 379.103 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7156 (13/03/02). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles, en relación a lo dispuesto por la Comunicación “B” 7155 las siguientes condiciones:

1. Aceptación de las propuestas.

El Banco Central de la República Argentina comunicará el resultado de la licitación a partir de las 17 horas del día de la licitación, pudiendo declararla desierta total o parcialmente.

2. Tramo no competitivo:

La tasa porcentual de descuento a ser asignada al tramo no competitivo será la de corte del tramo competitivo.

3. Retenciones impositivas:

El Banco Central actuará, cuando corresponda, como agente de retención de los impuestos que graven el rendimiento de estos instrumentos de regulación monetaria.
e. 25/3 N° 379.104 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7157 (13/03/02). Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I. O-C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, se modificó el horario de vencimiento para las presentaciones vinculadas con la Posición de Activos Externos, el que operará a las 12 hs. del día siguiente al bajo informe.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar.).
e. 25/3 N° 379.105 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7158 (13/03/02). Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia. en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares (2)
Fecha de vigencia	20020315	20020315
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	
Caja de ahorros (1)	3.25	
Plazo fijo - de 7 a 59 días	9.00	5.50
Plazo fijo - de 60 o más días	11.00	5.75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.
(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 25/3 N° 379.107 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor GARCIA Rubén (D.N.I. N° 11.486.427) que en el Sumario N° 572 - Expediente N° 100.643/84, instruido por su actuación en D’Amore y Compañía Sociedad de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda (en liquidación) y a diversas personas físicas, el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 99 del 14/02/02 que le impuso la siguiente sanción en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: multa de $ 18.600 (pesos dieciocho mil seiscientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Se hace saber que por Resolución N° 204 del 24/5/2000 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 1 (un) día.
e. 25/3 N° 379.110 v. 25/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al ex-BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero N° 958, Expediente N° 46.884/98, caratulado: “ex-BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO”, que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días.
e. 25/3 N° 379.109 v. 27/3/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Miguel Angel Basail, la apertura a prueba del Sumario N° 936, Expediente N° 18140/87, por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Asuntos Contenciosos - Actuaciones Cambiarias - Reconquista 250 Piso 6°, Of. “601” de 10 a 15 hs. los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 25/3 N° 379.108 v. 3/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.626 del 19/MAR/2002

Expediente N° 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros N° 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de Seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Sr. Superintendente de Seguros Dr. CLAUDIO O. MORONI.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 25/3 N° 379.095 v. 25/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.627 del 19/MAR/2002

Expediente N° 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Sr. Superintendente de Seguros Dr. CLAUDIO O. MORONI.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 25/3 N° 379.096 v. 25/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. H y 1101)

Edicto N° 90

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). — Fdo.: Dra. SILVIA EDITH DOZ, 2° Jefa de la División Secretaría de Actuación N° 4.

Sumario	Infrac.	Causante	Tributo	Multa Mínima
604.970/96	970 C.A.	CURTIEMBRE PELICCE S.A.	$ 39.083,38	$ 17.010,72
604.484/99	970 C.A.	SODING HAAKON	$ 1.825,45	$ 1.199,82
603.814/99	970 C.A.	SOUTH ATLANTIC SAILS & SYSTEMS S.R.L.	$ 4.792,95	$ 2.206,23
601.666/96	965 a) C.A.	BEJARANO, PATRICIO JOSE JOAQUIN (DNI N° 11.846.402)		$ 13.742,95
604.916/94	965 a) C.A.	MICHIA, JUAN CARLOS (DNI N° 11.926.900)		$ 15.225,34
604.116/94	965 a) C.A.	GUY BRUCE CORTE (DNI N° 92.024.553)		$ 65.228,99
603.120/96	970 C.A.	ROSENGREN HAKAN JAN	$ 7.742,95	$ 3.767
601.348/00	970 C.A.	MERCONAF S.A.	$ 20.528,08	$ 9.063,45
601.457/00	970 C.A.	CREACIONES DEL SUR S.R.L.	$ 46.074,47	$ 29.203,94
601.455/00	970 C.A.	CREACIONES DEL SUR S.R.L.	$ 27.311,80	$ 13.420,08
605.336/99	970 C.A.	FAZIO NICOLAS EMILIO	$ 5.661,90	$ 2.046,26
605.019/98	970 C.A.	ECOSAN S.A.	$ 115.026,55	$ 277.794,51
601.703/97	970 C.A.	DGA ELECTRONICA S.A.	$ 17.486,13	$ 11.700,31
605.442/99	970 C.A.	ALL LEATHER S.R.L.	$ 2.583,71	$ 880,38
601.409/00	970 C.A.	RODIM S.A.	$ 156.161,50	$ 100.209,60
600.161/00	970/971 C.A.	IATI S.A.	$ 8.616,52	$ 2.984,33
600.856/97	970 C.A.	COMPAÑIA ARGENTINA DUNUO S.A.	$ 86.838,26	$ 54.536,55

Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/3 N° 379.079 v. 25/3/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 19/2002

Bs. As., 20/3/2002

VISTO: la Instrucción Nº 13/02 de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la instrucción citada en el VISTO determina, en forma transitoria, el procedimiento para la compensación de fondos entre Administradoras por traspaso de los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual y establece que dicha operación se efectúa mediante la entrega de una combinación de activos que será determinada periódicamente por esta Superintendencia.

Que la mencionada combinación de activos debe ser actualizada para reemplazar activos que no se hallen en cantidades suficientes dentro de las carteras de los Fondos.

Que éste es particularmente el caso de los Préstamos Garantizados provenientes de Bonos Pagaré incorporados en el fideicomiso financiero CELTIC II con vista a las próximas compensaciones de traspasos.

Que adicionalmente, resulta conveniente simplificar el mecanismo cuando los montos a compensar por traspasos netos entre dos Fondos de Jubilaciones y Pensiones no resulten significativos.

Que se estima necesario adecuar la exigencia de plazo para notificar la cesión de préstamos garantizados contemplando las tareas que demanda su instrumentación y establecer normas transitorias en lo que hace a dicha cesión para las compensaciones previstas en marzo y abril de 2002.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la Instrucción SAFJP N° 13/02 por el siguiente texto:

"ARTICULO 2° — La compensación de los importes correspondientes por el traspaso de los saldos de las Cuentas de Capitalización, se realizará mediante la entrega de una combinación de activos que será determinada periódicamente.

La combinación de activos será la siguiente: efectivo QUINCE POR CIENTO (15%); Préstamos Garantizados recibidos en canje por Bonos Globales con vencimiento en 2031 de la cartera transable (código SAFJP PFGLO31FT) VEINTIDOS POR CIENTO (22%); Préstamos Garantizados provenientes de Bonos Pagaré incorporados en el fideicomiso financiero RADAR 3 (código SAFJP PVTRAD3PF) TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%); Letras del Tesoro en dólares con vencimiento el 9 de abril de 2002 (código SAFJP LE0402) DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) y Letras del Tesoro en pesos con vencimiento el 14 de mayo de 2002 (código SAFJP LE111) DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%).

La cantidad de valores nominales de títulos a entregar a cada administradora receptora de compensación neta de traspasos para cumplir con la proporción que corresponda, se determinará computando el precio determinado por esta SUPERINTENDENCIA para el cuarto día hábil anterior a la fecha establecida para la compensación, neto de la diferencia de cambio a diferir que correspondiera aplicar con motivo de lo dispuesto en la Instrucción SAFJP Nº 10/02. A tal fin se despreciarán los decimales de valor nominal y el pertinente ajuste del valor en pesos se adicionará al importe a compensar en efectivo.

En el caso de que algún Fondo no disponga de la cantidad de títulos necesaria para satisfacer las proporciones que correspondieran, la suma faltante deberá ser reemplazada por efectivo. La compensación en efectivo también será aplicada en aquellos casos donde la proporción en préstamos garantizados a compensar por traspasos netos entre dos Fondos de Jubilaciones y Pensiones, no supere el valor de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-)."

ARTICULO 2° — Sustitúyese el artículo 3° de la Instrucción SAFJP N° 13/02 por el siguiente texto:

"ARTICULO 3º — Las custodias darán curso a las transferencias libres de pago que solicite la administradora para atender la compensación por traspasos, siempre que en la respectiva orden se manifieste expresamente el concepto de la operación, se indique la administradora y cuenta del respectivo Fondo de Jubilaciones y Pensiones receptora de los valores y se haga referencia a la presente Instrucción.

Las órdenes de transferencia deberán cursarse a la custodia a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha establecida para la compensación de traspasos y se indicará la fecha de ejecución de la orden, que coincidirá con el día fijado para dicha compensación.

Adicionalmente, para la cesión de los Préstamos Garantizados, se ejecutará el procedimiento de cesión a que hace referencia el punto Decimotercero del 'Contrato de Préstamos Garantizado' consignado en el Anexo V de la Resolución Nº 767/2001 del Ministerio de Economía según modelos adjuntos al Decreto Nº 1646/01. Las administradoras y las custodias dispondrán los procedimientos necesarios para posibilitar la instrumentación de la cesión y la notificación de la misma, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al establecido para la compensación de traspasos."

ARTICULO 3º — DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Se admitirá que la cesión de préstamos garantizados y su notificación se realice en dos actos, uno por el neto de las compensaciones previstas para el mes de marzo de 2002 y otro por el neto de las que se realicen en abril de 2002, dentro de los ocho (8) días hábiles del establecido para la última compensación de dichos meses, no obstante lo cual se dará cumplimiento a los procedimientos previstos en los artículos 4º, 6º y 7º de la Instrucción SAFJP Nº 13/02.

ARTICULO 4º— La presente Instrucción tendrá vigencia a partir de la compensación correspondiente a los traspasos suscritos en el mes de noviembre de 2001.

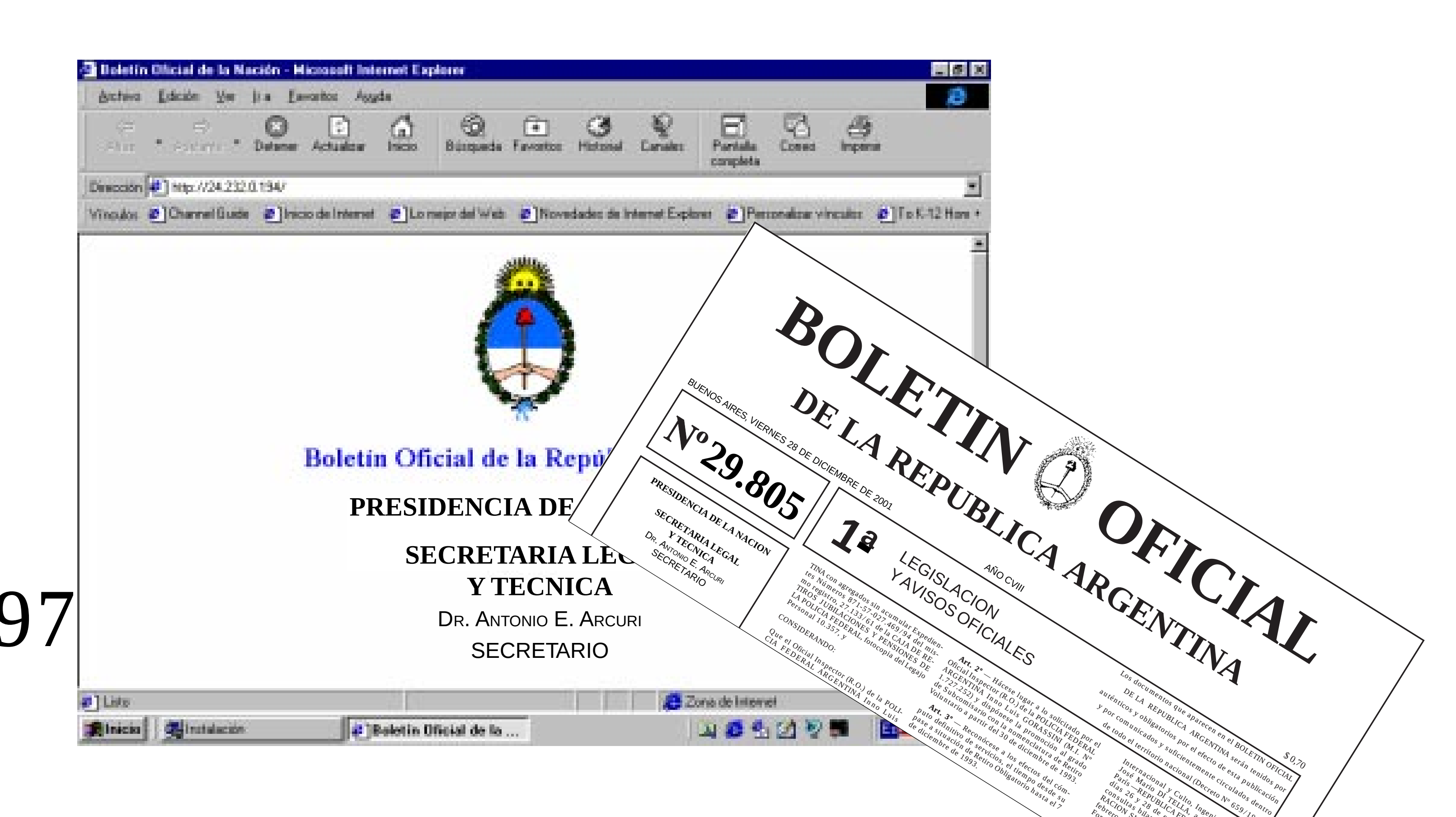
ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Cdor. JORGE A. LEVY, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 25/3 Nº 379.172 v. 25/3/2002

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.boletin.jus.gov.ar

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)